



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE ENERO DE 2025

No. 1538

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo de carácter general por el que se otorgan subsidios fiscales para el ejercicio fiscal 2025, respecto de los derechos por servicios de construcción y operación hidráulica y los derechos por el suministro de agua, a los contribuyentes que se indican 5
- ◆ Resolución de carácter general mediante la cual se otorgan condonaciones en materia de impuesto predial y derechos por el suministro de agua, a favor de los contribuyentes que se indican 11
- ◆ Resolución de carácter general mediante la cual se otorgan facilidades administrativas y se exime el pago de la diferencia que resulte de las actualizaciones de los montos de los derechos que se indican 23
- ◆ Resolución de carácter general mediante la cual se otorga prórroga en la manifestación y pago del impuesto a la emisión de gases contaminantes a la atmósfera 26

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad y Ahorro de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México correspondientes al ejercicio fiscal 2025 29

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 33

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Metrobús

- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento público los días inhábiles de su Unidad de Transparencia 38

ALCALDÍAS

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Acuerdo mediante el cual se declara la suspensión de términos para la recepción de trámites y servicios en Ventanilla Única de Trámite de la Alcaldía 40

PODER LEGISLATIVO

Auditoría Superior de la Ciudad de México

- ◆ Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 42
- ◆ Aviso por el cual se hace del conocimiento público los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus rendimientos financieros, correspondientes al cuarto trimestre del 2024 48

PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJERCICIO FISCAL 2025

- ◆ Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México 49
- ◆ Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México 50
- ◆ Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación 51
- ◆ Secretaría de Gestión Integral del Agua 52
- ◆ Secretaría de Bienestar e Igualdad Social 53
- ◆ Secretaría del Medio Ambiente 54
- ◆ Secretaría de Seguridad Ciudadana.- a cargo de la Policía Auxiliar del Distrito Federal 55
- ◆ Secretaría de Seguridad Ciudadana.- Universidad de la Policía de la Ciudad de México 56

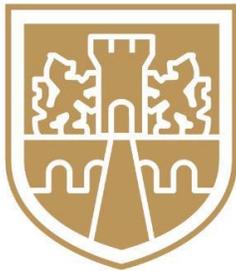
Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

◆ Secretaría de Turismo	57
◆ Consejería Jurídica y de Servicios Legales	58
◆ Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México	59
◆ Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal	60
◆ Fideicomiso Museo del Estanquillo	61
◆ Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México	62
◆ Planta Productora de Mezclas Asfálticas	63
◆ Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México	64
◆ Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad México	65
◆ Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	66
◆ Alcaldía en Azcapotzalco	67
◆ Alcaldía en Iztacalco	68
◆ Alcaldía en Tlalpan	69
◆ Alcaldía en Tláhuac	70
◆ Alcaldía en La Magdalena Contreras	71
◆ Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	72

EDICTOS

◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIIZP/IZP-6/UI-3/C/D/03290/12-2020 (primer publicación)	73
◆ Aviso	74



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL POR EL QUE SE OTORGAN SUBSIDIOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, RESPECTO DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA Y LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numerales 4 y 5, 3°, numerales 2, inciso b), y 3, 5°, apartado A, numeral 3, 7°, apartado A, numeral 1, 9°, apartado F, 10, apartados B, numerales 1 y 2, y D, 16, apartado B, numerales 1 y 3, inciso d), 21, apartados A, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 8, y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, incisos b), d) y f), 32, apartados A, numeral 1, y C, numeral 1, incisos a), b), p) y q), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 7°, párrafo primero, 10, fracciones II, IV, XXI y XXII, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracciones II y VIII BIS, 18, párrafo primero, 20, fracciones V y XXV, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII, XIX y XLIX, y 31 BIS, fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5°, párrafo primero, 6°, fracciones I, II, IV, VI, IX, X y XI de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 6°, 7°, fracciones I, II, III y VII, 8°, 9°, fracción III, 172, 174 y 181, apartados A, fracciones I, inciso a), III, inciso a) y IV, inciso a), y B, fracción I, inciso a) del Código Fiscal de la Ciudad de México; Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, se adiciona un artículo a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y se reforma un artículo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el 27 de diciembre de 2024 en el Órgano de difusión local; 123 y 125 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como 2°, 7°, fracciones II y VIII BIS y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone como obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 122 de la mencionada Constitución Federal establece que la Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Que el artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone que la Hacienda Pública de la Ciudad se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad de México establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda.

Que de acuerdo con el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la citada Constitución Local, es deber de las personas en la Ciudad de México contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, garantizarán el derecho a la Buena Administración Pública y se regirán bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que el artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, indica que están obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea la Ciudad de México, los usuarios del servicio, y que el monto de dichos Derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, mismos que se pagarán bimestralmente por toma de agua de acuerdo con la tarifa correspondiente.

Que el artículo 181 del mencionado Código Fiscal señala que, por la instalación, reconstrucción, reducción o cambio de lugar de tomas para suministrar agua potable o agua residual tratada y su conexión a las redes de distribución del servicio público, así como por la instalación de derivaciones o ramales o de albañales para su conexión a las redes de desalojo, se deberán pagar los Derechos respectivos conforme a los apartados A y B de ese artículo.

Que en términos de los artículos 123 y 125 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios que otorgue la Ciudad, a través de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, con cargo al Presupuesto de Egresos, previa aprobación del Congreso de la Ciudad de México, se sustentarán en Acuerdos de Carácter General que se publicarán en el Órgano de difusión local.

Que el 27 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, se adiciona un artículo a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y se reforma un artículo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México estableciendo en su artículo Vigésimo Séptimo Transitorio que a más tardar el 31 de marzo de 2025 la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, emitirá un Acuerdo de Carácter General para otorgar un subsidio del 50% en las tarifas establecidas en el artículo 181, apartado A, fracciones I, inciso a), III, inciso a), y IV, inciso a), así como las determinadas en el apartado B, fracción I, inciso a) del Código Fiscal de la Ciudad de México, para beneficiar a personas que habiten en inmuebles de uso doméstico y mixto, situados en las manzanas de tipo popular y bajo.

Que el referido Decreto indica en su artículo Vigésimo Octavo Transitorio que para el ejercicio fiscal 2025, la persona titular de la Jefatura de Gobierno deberá emitir a más tardar el 31 de enero, un Acuerdo de Carácter General en el cual se otorgue un subsidio respecto a la cuota que resulte de la tarifa que corresponda del artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, a favor de aquellos usuarios con toma de Uso No Doméstico, clasificados como mercados públicos, concentraciones, micro y/o pequeñas empresas, que durante el ejercicio fiscal 2025 registren un consumo de hasta 30,000 litros por bimestre.

Que con la finalidad de apoyar la economía de las familias, resulta necesario otorgar a los contribuyentes mencionados en el presente instrumento, estímulos que coadyuven en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales resaltando que dichos beneficios se conceden con el propósito de disminuir las desigualdades, bajo políticas de austeridad y responsabilidad, particularmente para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales, y no se afecte en forma excesiva su capacidad económica, impulsando con ello el desarrollo de la Ciudad, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL POR EL QUE SE OTORGAN SUBSIDIOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, RESPECTO DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA Y LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar y regular la forma en que se instrumentarán los beneficios fiscales que se detallan en los numerales **SEGUNDO** y **SEXTO**.

SECCIÓN PRIMERA

SUBSIDIO FISCAL PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SEGUNDO.- Se otorga un subsidio fiscal del 50%, respecto del pago de los Derechos que correspondan por:

a) Conexión, reconstrucción o reducción o cambio de lugar de tomas domiciliarias de agua potable y agua residual tratada, en terrenos tipo I y II, con diámetro de 13 mm;

b) Instalación de medidor de 13 mm de diámetro;

c) Armado de cuadro de 13 mm de diámetro, y

d) Conexión, reconstrucción o cambio de diámetro de descargas domiciliarias en terrenos tipo I y II, con diámetro de 15 cm.

Para la aplicación del subsidio a que se refiere el presente numeral será necesario que los servicios anteriormente mencionados se presten en inmuebles clasificados con uso doméstico o doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto), situados en manzanas de tipo popular o baja, en términos del Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código.

TERCERO.- Los contribuyentes que deseen acogerse al beneficio contemplado en el numeral **SEGUNDO** deberán acreditar ante la Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México, mediante documento oficial vigente, el uso y el tipo de manzana del inmueble en donde se prestarán los servicios; además de realizar el pago de los Derechos correspondientes en las Oficinas de Atención al Público de la referida Secretaría de Gestión Integral del Agua.

CUARTO.- La aplicación del beneficio fiscal señalado en el numeral **SEGUNDO** no exime a los contribuyentes de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos en el formato oficial del trámite correspondiente, así como lo dispuesto en la normatividad respectiva.

QUINTO.- No podrá aplicarse el beneficio previsto en el numeral **SEGUNDO** respecto a los inmuebles de uso no doméstico; ni a inmuebles de uso doméstico o doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto) que se encuentren situados en manzanas cuyos índices de desarrollo sean medio o alto; ni a las Dependencias, Entidades, Órganos Político Administrativos y Organismos Autónomos de la Administración Pública, ya sean Federales, Estatales o de la Ciudad de México.

SECCIÓN SEGUNDA

SUBSIDIO FISCAL PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, A FAVOR DE AQUELLOS USUARIOS CON TOMA DE USO NO DOMÉSTICO, CLASIFICADOS COMO MERCADOS PÚBLICOS, CONCENTRACIONES, MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS

SEXTO.- Se otorga un subsidio fiscal respecto del pago de la tarifa que corresponda por los Derechos por el Suministro de Agua a aquellos contribuyentes con una toma de agua con uso no doméstico y cuya boleta sea emitida por consumo medido, contemplados en los artículos 172, fracción III y 174 del Código, clasificados como mercados públicos, concentraciones, micro y/o pequeñas empresas, que durante el ejercicio fiscal 2025 registren un consumo de hasta 30,000 litros por bimestre.

Para efectos de lo anterior, se entenderá como micro y/o pequeñas empresas todos aquellos usuarios con uso no doméstico, que durante el ejercicio fiscal 2025 registren un consumo de hasta 30,000 litros por bimestre.

SÉPTIMO.- Para efectos de lo dispuesto en el numeral **SEXTO** del presente instrumento, se otorgará a los referidos contribuyentes un subsidio del 50% respecto de los Derechos por el Suministro de Agua que les corresponda pagar.

OCTAVO.- Los contribuyentes que deseen acogerse al beneficio contemplado en el numeral **SEXTO**, deberán realizar el pago de los Derechos por el Suministro de Agua correspondientes, en cualquiera de las oficinas de Atención al Público de la Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México, que de manera enunciativa más no limitativa se encuentran ubicadas en:

1) Vía Vallejo. Calzada Vía Vallejo #1090, Col. Santa Cruz de las Salinas, Alcaldía Azcapotzalco, Plaza Comercial Parque Vía Vallejo, casi esquina del Metrobús Poniente 128.

2) Pabellón Azcapotzalco. Avenida Aquiles Serdán #400, Col. Nextengo, Alcaldía Azcapotzalco, Plaza Comercial Pabellón Azcapotzalco, a dos cuerdas del Metro Refinería.

- 3) Monterrey. Monterrey #132, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, entre Guanajuato y Chihuahua, cerca de la estación del Metrobús Álvaro Obregón.
- 4) Tlatelolco. Av. Ricardo Flores Magón #210, Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Plaza Comercial Tlatelolco, entre las calles Lerdo y Gral. Regules, a dos cuadras de la Plaza de las Tres Culturas (a un costado del Salón Los Ángeles).
- 5) Iztacalco. Avenida Río Churubusco #264, Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, a una cuadra de Añil casi al frente del Palacio de los Deportes.
- 6) Coyoacán. Calle Estrella Cefeida #40, esquina Estrella Binaria, Col. Prados de Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, a una cuadra de Calzada Miramontes.
- 7) Eje Central. Ajusco #113-A (Eje Central Lázaro Cárdenas), Col. Portales Sur, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03300, a un costado del Wal Mart Express y a dos cuadras del Metro Eje Central.
- 8) Año de Juárez. Calle 2 #219 (Calle Año de Juárez y Avenida Ermita Iztapalapa), Col. Ampliación de Granjas de San Antonio, Alcaldía Iztapalapa, a media cuadra del Eje 3 oriente y a unos pasos del McDonald's.
- 9) Lomas Estrella. Avenida Tláhuac #4767, esquina calle 11, Plaza Estrella, locales del 22 al 29, Col. Granjas Estrella, Alcaldía Iztapalapa.
- 10) Tláhuac. Avenida Tláhuac #5618, Col. Sta. Ana Poniente, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13300, entre Amado Nervo y Gitana Norte.
- 11) Xochimilco. Avenida Camino a Nativitas #471, esquina Madreselva, Col. Xaltocan, Alcaldía Xochimilco, frente al mercado de plantas y flores Madreselva.
- 12) Milpa Alta. Avenida Jalisco #36, Col. Barrio de San Mateo, Alcaldía Milpa Alta, a media cuadra de la cabecera de la Alcaldía.
- 13) Gutenberg. Gutenberg #50, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, entre Circuito Interior y Ejército Nacional, casi esquina con Circuito Interior, a una cuadra de Plaza Galerías (De las Estrellas).
- 14) Plaza Inn. Avenida Insurgentes Sur #1971, local 160 nivel fuente, Col. San Ángel Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, frente a la estación del Metrobús Olivos.
- 15) Cuajimalpa. Avenida José María Castorena #425, local 11 planta baja, Col. Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa, frente al Club Deportivo El Yaqui.
- 16) Plaza Altamira. Avenida San Bernabé #327, local 2, Col. Independencia San Ramón, Alcaldía Magdalena Contreras, entre Heraclio Bernal y Estefanía, a espaldas de la Unidad Independencia.
- 17) Tlalpan. Avenida Prolongación División del Norte #4541, local 6, 7 y 8, Col. Ex San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Centro Comercial Market Place, C.P. 14370.
- 18) Ermita Iztapalapa. Ermita Iztapalapa #4050, Col. Santa Martha Acatitla, Alcaldía Iztapalapa.
- 19) Aragón. Calzada San Juan de Aragón #1110, Col. Pueblo San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero.
- 20) Centro. Calle Isabel la Católica #45, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc.

21) Lindavista. Calle Latacunga #860, Col. Lindavista, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07300.

22) Benito Juárez. Calle Moras #433, Col. Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez.

NOVENO.- El beneficio a que se refiere el numeral **SEXTO** no será aplicable a los usuarios de uso doméstico, doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto), ni a las Dependencias, Órganos de Gobierno, Entidades, Órganos Político Administrativos y Organismos Autónomos de la Administración Pública, según corresponda, Federal, Estatal o de la Ciudad de México.

SECCIÓN TERCERA

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 297 del Código, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales señalados en el presente Acuerdo con cualquier otro beneficio de los establecidos en el Código respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal, salvo cuando se trate de la reducción prevista en el párrafo segundo del artículo 131 del Código.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto, del Libro Cuarto del Código.

DÉCIMO PRIMERO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere el presente Acuerdo, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, cuando se hubiese otorgado alguno de los beneficios contemplados en el presente Acuerdo a petición del contribuyente, y éste promueva algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente, se dejarán sin efectos los beneficios otorgados.

Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en este instrumento y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcialmente, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los beneficios que se confieren en el presente Acuerdo no otorgan a los interesados el derecho a devolución o compensación alguna.

DÉCIMO TERCERO.- Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios previstos en el presente Acuerdo dentro de su vigencia, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

DÉCIMO CUARTO.- La autoridad fiscal se reservará sus facultades de comprobación respecto de las diferencias que se detecten con posterioridad a la aplicación de los beneficios fiscales contemplados en el presente Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO.- La Tesorería y la Secretaría de Gestión Integral del Agua, ambas de la Ciudad de México, instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de este Acuerdo, en el ámbito de sus atribuciones.

DÉCIMO SEXTO.- La interpretación del presente instrumento, para efectos administrativos corresponderá a la Secretaría de Gestión Integral del Agua, y para efectos fiscales a la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Los beneficios que se otorgan en el presente Acuerdo surtirán efectos a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 24 días del mes de enero de 2025.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, MTRO. JOSÉ MARIO ESPARZA HERNÁNDEZ.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN CONDONACIONES EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numerales 4 y 5, 3°, numerales 2, incisos a) y b), y 3, 5°, apartado A, numerales 1 y 3, 7°, apartado A, numeral 1, 16, apartado B, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 3, 4 y 5, y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, incisos b) y f), 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 7°, párrafo primero, 10, fracciones II, IV, XXI y XXII, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracciones II, VIII, VIII BIS, X y XIII, 18, párrafo primero, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII, XIX y XLIX, 31 BIS, fracciones I, II, IV y X, 33, fracciones IX y XXXVII, y 38, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5°, párrafo primero, 6°, fracciones I, II, IV, VI, IX, X y XI de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 6°, 7°, fracciones I, II, III y VII, 8°, 9°, fracciones I y III, 11, 13, 42, 126 y 172 del referido Código Fiscal; 5°, fracciones IX, X, XVIII y XXIII de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal; Octavo, Décimo Tercero, Vigésimo Noveno y Trigésimo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, se adiciona un artículo a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y se reforma un artículo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el 27 de diciembre de 2024 en el Órgano de difusión local; 2°, 7°, fracciones II, VIII, VIII BIS y XIII, 13 y 208 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 92 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone como obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 122 de la mencionada Constitución Federal establece que la Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Que el artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México, indica que la Hacienda Pública de la Ciudad se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad de México establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda.

Que de conformidad con el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la citada Constitución Local, es deber de las personas en la Ciudad de México contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que a través del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de octubre de 2024, se creó la Secretaría de Gestión Integral del Agua, a la cual le corresponde el diseño de las políticas públicas que garanticen el derecho humano al agua y saneamiento, la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, saneamiento, alcantarillado, tratamiento y reúso de aguas residuales, el uso eficiente de aguas pluviales, para la gestión de las aguas de la Ciudad de México; asimismo de conformidad con el artículo Transitorio Décimo, los recursos materiales, tecnológicos, financieros y humanos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México se transferirán con la participación de la Secretaría del Medio Ambiente, a la Secretaría de Gestión Integral del Agua, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación, que se encuentre bajo su resguardo en cualquier tipo de formato, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, garantizarán el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirán bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 del Código Fiscal de la Ciudad de México, están obligadas al pago del Impuesto Predial las personas físicas y las morales que sean propietarias del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero. Los poseedores también estarán obligados al pago del Impuesto Predial por los inmuebles que posean, cuando no se conozca al propietario o el derecho de propiedad sea controvertible.

Que el artículo 172 del mencionado Código Fiscal, establece que están obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea la Ciudad de México, los usuarios del servicio, y que el monto de dichos Derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, mismos que se pagarán bimestralmente por toma de agua de acuerdo con la tarifa correspondiente.

Que el 27 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, se adiciona un artículo a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y se reforma un artículo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, estableciendo en su artículo Octavo Transitorio que a más tardar el 31 de enero de 2025, la persona titular de la Jefatura de Gobierno emitirá un programa de condonación del Impuesto Predial a los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados en las colonias de la Ciudad de México que presenten daños estructurales ocasionados por grietas y/o hundimientos diferenciados, y cuenten con opinión técnica emitida por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil respecto al inmueble al que se le aplicará la condonación.

Que el artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto antes mencionado, establece que se otorgará una condonación en el pago de los Derechos por el Suministro de Agua a partir del año 2020, a los usuarios de uso doméstico o uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto), así como a los mercados y concentraciones públicas que hayan recibido el suministro de agua y que este haya sido insuficiente para satisfacer las necesidades básicas del usuario, para tal efecto el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales correspondientes elaborarán a más tardar el 31 de marzo de 2025, el Dictamen Técnico a fin de que la autoridad fiscal publique las zonas en que se aplicará el beneficio.

Que de conformidad con el artículo Vigésimo Noveno Transitorio del referido Decreto, a más tardar el 31 de enero de 2025 la persona titular de la Jefatura de Gobierno deberá emitir una Resolución de Carácter General por medio de la cual se condonará el Impuesto Predial y los Derechos por el Suministro de Agua, a los propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños ocasionados por las obras de construcción del Tren Interurbano denominado “Tren Toluca-Valle de México”.

Que el artículo Trigésimo Transitorio del citado Decreto indica que, la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a más tardar el 31 de enero de 2025, emitirá una Resolución de Carácter General por medio de la cual se condonará totalmente el pago del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, del ejercicio fiscal 2017 a la fecha, a favor de las personas propietarias o poseedoras de inmuebles ubicados en las colonias Primera Victoria, Minas de Cristo y Cove, de la Alcaldía Álvaro Obregón, que presenten daños ocasionados por las obras de ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

Que la dinámica inmobiliaria de la Ciudad de México ha revalorado de manera significativa amplias zonas de la misma que han afectado a diversos grupos en situación de vulnerabilidad, a los cuales corresponde la atención específica del Gobierno de la Ciudad ante las dificultades que enfrentan para ajustarse a las variaciones del mercado que se presentan, entre otras cuestiones que puedan surgir y que afecten su economía, por lo que resulta primordial salvaguardar el patrimonio y el bienestar de la economía de las familias pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.

Que mediante oficio GCDMX-SEGIAGUA-DGSU-00529/DGSU/2025, la Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México remitió el listado de las colonias que, de acuerdo con el Dictamen Técnico deben ser consideradas para recibir el beneficio fiscal de Condonación durante el presente año y respecto de los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. Dado que el Gobierno de la Ciudad de México ha realizado esfuerzos para dar continuidad al proceso de recuperación de infraestructura a efecto de abatir rezagos y mejorar la calidad de la prestación del servicio de suministro de agua, sin embargo, aún existe falta de disponibilidad de dicho líquido en algunas zonas de la Ciudad de México.

Que con el fin de coadyuvar en las acciones prioritarias de la Administración Pública de la Ciudad de México, como lo es salvaguardar a los grupos más vulnerables de la población en la Ciudad que por su situación se encuentran en condiciones de desventaja económica, como son los jubilados, pensionados, adultos mayores sin ingresos fijos y escasos recursos, así como las viudas y huérfanos pensionados, que si bien a lo largo de su vida han forjado un patrimonio que excede los límites de acceso a los apoyos ya existentes, hoy no cuentan con ingresos suficientes para afrontar completamente las cargas fiscales de sus inmuebles, por lo cual se considera necesario apoyarlos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y, por ende, no se afecte su capacidad económica.

Que en ejercicios anteriores se han publicado Resoluciones de Carácter General a través de las cuales se ha condonado parcialmente el pago del Impuesto Predial, así como sus accesorios; en esta vertiente, con fecha 22 de enero de 2024 se publicó en el Órgano de difusión local la Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan condonaciones en materia de Impuesto Predial y Derechos por el Suministro de Agua, a favor de los contribuyentes que se indican, estableciendo en su Sección Cuarta la condonación parcial del pago del Impuesto Predial a los contribuyentes en ella referidos, así como los accesorios que se generaron respecto de dicho Impuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Que en virtud de lo dispuesto por la fracción I, del artículo 44 del Código Fiscal de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno tiene la atribución de emitir Resoluciones de Carácter General mediante las cuales se condone o exima, total o parcialmente, el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias, lo que en este instrumento se traduce en dar oportuna atención a la difícil situación por la que atraviesan las colonias de la Ciudad con inmuebles que presenten daños estructurales ocasionados por grietas y/o hundimientos diferenciados; procurar el bienestar social y económico de aquellos habitantes de colonias en las que el suministro de agua haya sido insuficiente para satisfacer sus necesidades básicas; así como coadyuvar a las personas propietarias o poseedoras de inmuebles ubicados en determinadas colonias que presenten daños por las obras de construcción del Tren Interurbano, y de la ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, sin perder de vista además que, esta Resolución es acorde a la realidad que viven las familias capitalinas, teniendo en cuenta las complicaciones económicas a las que pudieren enfrentarse, de ahí la necesidad de ejercer acciones para disminuir la afectación en el ingreso familiar y el desarrollo económico, por lo que al condonar total o parcialmente el pago del Impuesto Predial y los Derechos por el Suministro de Agua, se implementan acciones que aminoran las obligaciones fiscales a las familias afectadas, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN CONDONACIONES EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto otorgar y regular la forma en que se instrumentarán los beneficios fiscales que se detallan en los numerales **SEGUNDO, CUARTO, SÉPTIMO, DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO QUINTO.**

SECCIÓN PRIMERA

CONDONACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE PRESENTEN DAÑOS ESTRUCTURALES OCASIONADOS POR GRIETAS Y/O HUNDIMIENTOS DIFERENCIADOS, EN LAS COLONIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SEGUNDO.- Se condona total o parcialmente el pago del Impuesto Predial a los propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños estructurales ocasionados por grietas y/o hundimientos diferenciados, ubicados en las colonias de la Ciudad de México y que cuenten con Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con base en el Grado de Exposición de la vivienda y conforme a la información contenida en el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México.

Para efectos de lo anterior, se considerará el valor que se indica en la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta predial) que emite la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio fiscal 2025, así como los accesorios que se generen respecto del mismo tomando como base la afectación del inmueble determinada mediante la Opinión Técnica que emita la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, de acuerdo con los porcentajes que a continuación se mencionan:

GRADO DE EXPOSICIÓN DEL INMUEBLE	PORCENTAJE DE CONDONACIÓN
BAJO	50%
MEDIANO	75%
ALTO	100%

TERCERO.- El beneficio a que se refiere el numeral **SEGUNDO** de este instrumento, deberá tramitarse ante cualquier Administración Tributaria y para tal efecto los interesados presentarán a más tardar el 31 de diciembre de 2025, lo siguiente:

- a) Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta predial), y
- b) Original de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en la que se señale el Grado de Exposición del inmueble respecto del cual se aplicará la condonación.

SECCIÓN SEGUNDA

CONDONACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA A PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE PRESENTEN DAÑOS OCASIONADOS POR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL TREN INTERURBANO DENOMINADO “TREN TOLUCA-VALLE DE MÉXICO”

CUARTO.- Se condona total o parcialmente el pago del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, a los propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños ocasionados por las obras de construcción del Tren Interurbano denominado “Tren Toluca-Valle de México”, y que cuenten con Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, y Dictamen en materia de Seguridad Estructural emitido por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de esta Ciudad, con base en el Grado de Afectación del inmueble.

En este sentido, se considerará el valor que se indica en la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta predial) para el ejercicio fiscal 2025 que emite la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y el que se señala en la boleta de Derechos por el Suministro de Agua emitida por la Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio fiscal 2025, así como los accesorios que se generen respecto de los mismos, tomando como base la afectación del inmueble determinada mediante la Opinión Técnica y el Dictamen en materia de Seguridad Estructural, de acuerdo con los porcentajes que a continuación se mencionan:

GRADO DE AFECTACIÓN DEL INMUEBLE	PORCENTAJE DE CONDONACIÓN
MEDIANO	75%
ALTO	100%

QUINTO.- Los beneficios relacionados con el Impuesto Predial a que se refiere el numeral **CUARTO** deberán tramitarse ante cualquier Administración Tributaria, y para tal efecto los interesados presentarán a más tardar el 31 de diciembre de 2025, lo siguiente:

- a) Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta predial) del ejercicio fiscal 2025, o en caso de no contar con ella, podrán solicitarla en la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial;
- b) Original y copia de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en la que se señale el Grado de Afectación del inmueble respecto del cual se aplicará la condonación, y
- c) Original y copia del Dictamen en materia de Seguridad Estructural emitido por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de esta Ciudad, en el que se señale el Grado de Afectación del inmueble respecto del cual se aplicará la condonación.

SEXTO.- Los beneficios correspondientes a los Derechos por el Suministro de Agua enunciados en el numeral **CUARTO** de este instrumento deberán tramitarse ante la Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México, y para tal efecto los interesados presentarán a más tardar el 31 de diciembre de 2025, lo siguiente:

- a) Boleta de Derechos por el Suministro de Agua;
- b) Original y copia de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en la que se señale el Grado de Afectación del inmueble respecto del cual se aplicará la condonación, y
- c) Original y copia del Dictamen en materia de Seguridad Estructural, en el que se señale el Grado de Afectación del inmueble respecto del cual se aplicará la condonación.

SECCIÓN TERCERA

CONDONACIÓN TOTAL DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, A PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES QUE PRESENTEN DAÑOS OCASIONADOS POR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN

SÉPTIMO.- Se condona totalmente el pago del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua, a los propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños ocasionados por las obras de ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ubicados en las colonias Primera Victoria, Minas de Cristo y Cove, de la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Para efectos de lo anterior, se considerará el valor que se señale en la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta predial) que emite la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y los que se indiquen en la boleta de Derechos por el Suministro de Agua emitida por la Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México, correspondientes a los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y los que se generen al 31 de diciembre de 2025, así como los accesorios que se generen respecto de los mismos.

OCTAVO.- El beneficio concerniente al Impuesto Predial a que se refiere el numeral **SÉPTIMO** de este instrumento, deberá tramitarse ante la oficina de Administración Tributaria San Antonio ubicada en Eje 5 Sur, Avenida San Antonio 12, Colonia Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, y para tal efecto los interesados deberán presentar a más tardar el 31 de diciembre de 2025 la Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta predial) de cualquier ejercicio fiscal.

NOVENO.- El beneficio relativo a los Derechos por el Suministro de Agua a que se refiere el numeral **SÉPTIMO** deberá tramitarse ante la Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México, en la oficialía de partes de la Dirección General de Servicios a Usuarios, ubicada en Río Atoyac sin número, entre Río de la Plata y Río Mississippi, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, y para tal efecto los interesados deberán presentar a más tardar el 31 de diciembre de 2025 la Boleta de Derechos por el Suministro de Agua.

DÉCIMO.- Para efectos de lo dispuesto en el numeral **SÉPTIMO**, la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Obras para el Transporte, remitirá mediante oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Gestión Integral del Agua, ambas de la Ciudad de México, el listado de inmuebles que puedan tener acceso a los beneficios que se otorgan en el referido numeral **SÉPTIMO**. Dicho listado podrá ser actualizado durante la vigencia del presente instrumento.

SECCIÓN CUARTA

CONDONACIÓN PARCIAL DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DE JUBILADOS, PENSIONADOS POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, POR VEJEZ, POR INCAPACIDAD POR RIESGOS DE TRABAJO, POR INVALIDEZ, VIUDAS Y HUÉRFANOS PENSIONADOS, ASÍ COMO PERSONAS MAYORES SIN INGRESOS FIJOS Y DE ESCASOS RECURSOS

DÉCIMO PRIMERO.- Se condona parcialmente el pago del Impuesto Predial a las personas propietarias del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, en viviendas de uso habitacional, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero, ubicadas en esta Ciudad y que a continuación se señalan:

- a) Jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, así como las viudas y huérfanos pensionados, y
- b) Personas mayores sin ingresos fijos y de escasos recursos.

Para efectos de lo anterior, se condona el 30% del Impuesto Predial que se indica en las Propuestas de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta), que emite la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2025; así como los accesorios que se generen respecto del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO.- El beneficio contemplado en el numeral **DÉCIMO PRIMERO** del presente instrumento deberá tramitarse ante cualquier Administración Tributaria o Administración Auxiliar y para tal efecto los contribuyentes presentarán a más tardar el 31 de diciembre de 2025, en original y copia para su cotejo, lo siguiente:

1. La Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta) correspondiente al Impuesto Predial por el ejercicio fiscal 2024 o 2025, donde conste el nombre de la persona propietaria;
2. La Clave Única de Registro de Población (CURP);

Aun cuando el contribuyente sea propietario de más de un inmueble, la condonación sólo se aplicará respecto del inmueble de uso habitacional que habite (para acreditar que habita dicho inmueble deberá estar registrado con el carácter de propietario del mismo en el Sistema relativo al Impuesto Predial coincidiendo con el nombre que aparece en la identificación oficial con fotografía o credencial de pensionado o jubilado o en el talón de pago de pensión respecto del cual se aplicará única y exclusivamente la condonación; así como en el comprobante de domicilio).

3. Identificación oficial vigente con fotografía, pudiendo presentar cualquiera de las siguientes:

- a) Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral;
- b) Pasaporte, o
- c) Cédula profesional (con fotografía).

Para el caso de extranjeros, cualquier documento con el que acredite su estadía legal en el país.

4. Cualquiera de los siguientes comprobantes de domicilio, siempre y cuando se encuentren a nombre del contribuyente y el domicilio corresponda al inmueble que habita, sobre el cual se aplicará únicamente el beneficio fiscal:

- a) Recibo de pago de luz;
- b) Recibo de telefonía fija;
- c) Recibo de gas;
- d) Estado de cuenta bancario;
- e) Estado de cuenta de casa comercial;
- f) Boleta para el pago de Derechos por el Suministro de Agua;
- g) Declaración de valor catastral y pago del Impuesto Predial (boleta), o
- h) Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral.

La antigüedad de dichos comprobantes no deberá ser mayor a seis meses, salvo lo dispuesto en el inciso **h)**, y únicamente respecto de los incisos **f)** y **g)**, serán válidos también los relativos al ejercicio fiscal 2024.

5. Tratándose de personas adultas mayores sin ingresos fijos y de escasos recursos, podrán acreditar su edad con cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales con fotografía vigentes:

- a) Credencial expedida por el Instituto Nacional de la Senectud (INSEN);
- b) Credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM);
- c) Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral;
- d) Pasaporte, o
- e) Cédula profesional (con fotografía).

Para el caso de personas extranjeras, cualquier documento con el que acredite su estadía legal en el país.

6. Tratándose de pensionados o jubilados y viudas o huérfanos pensionados, acreditarán su condición con credencial de pensionado o jubilado de cualquiera de los siguientes sistemas de pensiones:

- a) Instituto Mexicano del Seguro Social;
- b) Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- c) Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;
- d) Petróleos Mexicanos;
- e) Comisión Federal de Electricidad;
- f) Ferrocarriles Nacionales de México;
- g) Asociación Nacional de Actores;

- h) Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.;
- i) Nacional Financiera, S.N.C.;
- j) Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México;
- k) Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México, y
- l) Cualquier otro que se constituya conforme al artículo 277 de la Ley Federal del Trabajo.

7. Llenar el Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad, en el que señale:

- a) Que no tiene ingresos fijos y es de escasos recursos (adultos mayores);
- b) Que no otorga el uso o goce temporal del inmueble que habita, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad;
- c) Que no ha interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales o, en su caso, que se ha desistido del o los juicios o medios de defensa que interpuso en contra de los mencionados, para ello se debe anexar copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia, así como del acuerdo recaído al mismo, y
- d) Que el beneficio que solicita es única y exclusivamente sobre el inmueble de uso habitacional que habita.

8. Realizar el pago de la contribución respecto de la cual se aplicará el beneficio a que se refiere el numeral **DÉCIMO PRIMERO** a través de cualquiera de los medios y formas que establece el Código Fiscal de la Ciudad de México.

Para el caso de aquellos contribuyentes que se adhirieron al PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN, publicado el 27 de septiembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como aquellos registrados en el Programa de Beneficios Fiscales en el Impuesto Predial y que para efectos del ejercicio fiscal 2025 acreditaron contar con los requisitos necesarios para ser acreedores al beneficio fiscal a que se refiere el numeral **DÉCIMO PRIMERO**, no será necesario que se presenten en las oficinas de las Administraciones Tributarias o Administraciones Auxiliares, ya que el beneficio se verá reflejado en su boleta predial con la cual podrán pagar en cualquiera de las Administraciones Auxiliares de la Tesorería, o en caso de no contar con la boleta, podrán obtener su formato con línea de captura en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, disponible en: www.finanzas.cdmx.gob.mx, a través del cual podrán realizar su pago con el beneficio incluido.

DÉCIMO TERCERO.- No será aplicable la condonación a que hace referencia el numeral **DÉCIMO PRIMERO** tratándose de inmuebles en copropiedad, salvo en los siguientes casos:

- a) Cuando todos los copropietarios del inmueble de que se trate reúnan los requisitos establecidos en la presente Sección, o
- b) Cuando exista asignación de cuenta predial individual a una parte del inmueble de uso habitacional en copropiedad, es decir, por pertenecer exclusivamente esa cuenta al copropietario que solicita el beneficio, siempre y cuando este reúna los requisitos dispuestos en el numeral **DÉCIMO SEGUNDO**, en cuyo caso, solo respecto de esa cuenta predial individual se aplicará la condonación.

DÉCIMO CUARTO.- Tratándose de adultos mayores sin ingresos fijos y de escasos recursos o viudas pensionadas cuyo cónyuge fallecido aparezca en el padrón del Impuesto Predial como propietario del inmueble de uso habitacional respecto del cual se solicita la condonación, solo podrá aplicarse cuando se acredite que dicho bien fue objeto de adjudicación total en la sucesión respectiva al cónyuge supérstite (viuda), debiéndolo acreditar con sentencia de partición o adjudicación dictada en el juicio sucesorio y acuerdo por el que queda firme la misma, o escritura pública en copia certificada.

SECCIÓN QUINTA

CONDONACIÓN TOTAL DEL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 Y 2025, ASÍ COMO LOS RECARGOS Y SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES CUYOS INMUEBLES SE ENCUENTREN EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN

DÉCIMO QUINTO.- Se condona a los usuarios de los servicios de suministro de agua, ya sea de uso doméstico o de uso doméstico y no doméstico simultáneamente (mixto), así como a los mercados y concentraciones públicas cuyos inmuebles se encuentren ubicados en las colonias señaladas en el Anexo de la presente Resolución, el 100% respecto del pago de los Derechos por el Suministro de Agua contemplados en el artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, correspondientes a los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, así como los recargos y sanciones que en términos de las disposiciones legales resulten procedentes.

DÉCIMO SEXTO.- Para aplicar la condonación establecida en el numeral **DÉCIMO QUINTO**, la Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México, previa verificación que realice, efectuará los descargos en los registros fiscales respectivos, sin necesidad de que medie petición del usuario del servicio.

SECCIÓN SEXTA DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los beneficios contemplados en la presente Resolución no serán aplicables a las Dependencias, Entidades, Órganos Político Administrativos y Organismos Autónomos de la Administración Pública, según corresponda, Federal, Estatal, Municipal o de la Ciudad de México.

DÉCIMO OCTAVO.- Conforme a lo establecido en el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales contemplados en la presente Resolución con cualquier otro beneficio de los dispuestos en el Código respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal, salvo cuando se trate de la reducción prevista en el párrafo segundo del artículo 131 del aludido Código Fiscal.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto, del Libro Cuarto del referido Código Fiscal.

DÉCIMO NOVENO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar este instrumento, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, cuando se hubiese otorgado alguno de los beneficios contemplados en la presente Resolución a petición del contribuyente, y éste promueva algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente, se dejarán sin efectos los beneficios otorgados.

Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en este instrumento y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcialmente, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

VIGÉSIMO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los interesados el derecho a devolución o compensación alguna.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios previstos en el presente instrumento dentro de su vigencia, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- La autoridad fiscal se reservará sus facultades de comprobación respecto de las diferencias que se detecten con posterioridad a la aplicación de los beneficios fiscales contemplados en la presente Resolución.

VIGÉSIMO TERCERO.- La Tesorería y la Secretaría de Gestión Integral del Agua, ambas de la Ciudad de México, instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de esta Resolución, en el ámbito de sus atribuciones.

VIGÉSIMO CUARTO.- La interpretación del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, a la Secretaría de Obras y Servicios, la Secretaría de Gestión Integral del Agua, así como al Instituto para la Seguridad de las Construcciones, todas de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Los beneficios que otorga la presente Resolución surtirán efectos a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 22 días del mes de enero de 2025.-**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, MTRO. JOSÉ MARIO ESPARZA HERNÁNDEZ.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, ARQ. RAÚL BASULTO LUVIANO.- FIRMA.**

ANEXO AL BENEFICIO CONTEMPLADO EN LA SECCIÓN QUINTA, “CONDONACIÓN TOTAL DEL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 Y 2025, ASÍ COMO LOS RECARGOS Y SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES CUYOS INMUEBLES SE ENCUENTREN EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN”.

NO.	ALCALDÍA	COLONIA
1	IZTAPALAPA	AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA
2	IZTAPALAPA	AMPLIACIÓN HUITZICO (CAMPESTRE POTRERO)
3	IZTAPALAPA	AMPLIACIÓN LA POLVORILLA (LA POLVORILLA)
4	IZTAPALAPA	BARRANCA DE GUADALUPE
5	IZTAPALAPA	BARRANCAS BUENA VISTA
6	IZTAPALAPA	BARRANCAS TETECON (TENEORIOS)
7	IZTAPALAPA	BUENAVISTA
8	IZTAPALAPA	CAMPESTRE POTRERO
9	IZTAPALAPA	CARLOS HANK GONZÁLEZ
10	IZTAPALAPA	CITLALLI
11	IZTAPALAPA	CONSEJO AGRARISTA MEXICANO
12	IZTAPALAPA	DEGOLLADO
13	IZTAPALAPA	DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL
14	IZTAPALAPA	EL ROSARIO
15	IZTAPALAPA	EL TRIANGULO
16	IZTAPALAPA	HUITZICO (CAMPESTRE POTRERO)
17	IZTAPALAPA	IXTLAHUACÁN
18	IZTAPALAPA	LA CAÑADA (CAMPESTRE POTRERO)
19	IZTAPALAPA	LA MAGUEYERA (DESARROLLO URBAN QUETZALCÓATL)
20	IZTAPALAPA	LA POBLANITA (CAMPESTRE POTRERO)
21	IZTAPALAPA	LA POLVORILLA
22	IZTAPALAPA	LAS CRUCES (CAMPESTRE POTRERO)
23	IZTAPALAPA	LAS PEÑAS
24	IZTAPALAPA	LOMAS LA ESTANCIA
25	IZTAPALAPA	LOMAS DEL PARAÍSO (LOMAS DE LA ESTANCIA)
26	IZTAPALAPA	LOMAS DE SAN LORENZO
27	IZTAPALAPA	LOMAS DE SAN LORENZO PARTE ALTA
28	IZTAPALAPA	LOMAS DE ZARAGOZA
29	IZTAPALAPA	MIGUEL DE LA MADRID HURTADO
30	IZTAPALAPA	MIRAVALLS
31	IZTAPALAPA	MIXCÓATL
32	IZTAPALAPA	PALMITAS
33	IZTAPALAPA	PALMITAS (CAMPESTRE POTRERO)
34	IZTAPALAPA	PARAJE BUENAVISTA (BUENAVISTA)
35	IZTAPALAPA	POTRERO DE LA LUNA (SAN PABLO)
36	IZTAPALAPA	POTRERO DE LAS CABRAS (XALPA)
37	IZTAPALAPA	PREDIO HUECAMPOOL XALPA (XALPA)

38	IZTAPALAPA	REFORMA POLÍTICA
39	IZTAPALAPA	PREDIO LA HIGUERA (XALPA)
40	IZTAPALAPA	SAN FRANCISCO APOLOCALCO (CAMPESTRE POTRERO)
41	IZTAPALAPA	SAN JOSE BUENAVISTA
42	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC ACORRALADO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
43	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC AVISADERO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
44	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC CAMPAMENTO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
45	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC CAPILLA (SAN MIGUEL TEOTONGO)
46	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC CORRALES (SAN MIGUEL TEOTONGO)
47	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC GUADALUPE (SAN MIGUEL TEOTONGO)
48	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC IXTLAHUACA (SAN MIGUEL TEOTONGO)
49	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC JARDINES (SAN MIGUEL TEOTONGO)
50	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC LA CRUZ (SAN MIGUEL TEOTONGO)
51	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC PALMITAS (SAN MIGUEL TEOTONGO)
52	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC LOMA (SAN MIGUEL TEOTONGO)
53	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC LOMA ALTA (SAN MIGUEL TEOTONGO)
54	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC MERCADO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
55	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC MERCEDES (SAN MIGUEL TEOTONGO)
56	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC MINAS (SAN MIGUEL TEOTONGO)
57	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC PALMAS (SAN MIGUEL TEOTONGO)
58	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC PUENTE (SAN MIGUEL TEOTONGO)
59	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC RANCHITO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
60	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC RANCHO BAJO (SAN MIGUEL TEOTONGO)
61	IZTAPALAPA	SAN MIGUEL TEOTONGO SECC TORRES (SAN MIGUEL TEOTONGO)
62	IZTAPALAPA	LOMAS DEL PARAÍSO I
63	IZTAPALAPA	LOMAS DEL PARAÍSO III
64	IZTAPALAPA	LOMAS DEL PARAÍSO V
65	IZTAPALAPA	SIGLO XXI (AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA)
66	IZTAPALAPA	TENORIOS
67	IZTAPALAPA	XALPA (NORTE Y SUR)
68	IZTAPALAPA	LOMAS SANTA CRUZ
69	IZTAPALAPA	SANTIAGO ACAHUALTEPEC 1ra AMPLIACIÓN
70	IZTAPALAPA	SANTIAGO ACAHUALTEPEC 2daA AMPLIACIÓN
71	IZTAPALAPA	PUEBLO SAN LORENZO TEZONCO
72	IZTAPALAPA	PUEBLO SANTIAGO ACAHUALTEPEC
73	TLÁHUAC	SAN NICOLAS TETELCO (PUEBLO)

JEFATURA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE EXIME EL PAGO DE LA DIFERENCIA QUE RESULTE DE LAS ACTUALIZACIONES DE LOS MONTOS DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracciones I y II del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numerales 4 y 5, 3°, numerales 2, inciso b), y 3, 7°, apartado A, numeral 1, 16, apartados A y H, numerales 1 y 3, incisos a) y j), 21, apartados A, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 8, y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, incisos b) y f), 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 7°, párrafo primero, 10, fracciones IV, XXI y XXII, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracciones II y XI, 18, párrafo primero, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII, XIX y XLIX, y 36, fracciones I, XI, XXI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4°, 6°, 7°, fracciones I, II y III, 8°, 9°, fracción III, 14, 18, 19, 219, 220, 222, 223, 224, 225 y 229 del referido Código Fiscal; así como 2°, 7° fracciones II y XI, 13 y 20, fracciones II, XI, XII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Que el artículo 31, fracción IV de la misma Constitución Federal, dispone como obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que la Hacienda Pública de la Ciudad se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad de México establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda.

Que de conformidad con el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la citada Constitución Local, es deber de las personas en la Ciudad de México contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que se estima fundamental la implementación de medidas por parte de la presente Administración que permitan hacer frente a las complicaciones que día a día afectan a los capitalinos, así como a los sectores productivos de la Ciudad, ello con el objetivo de seguir impulsando la economía de la misma, pero sobre todo el bienestar de sus habitantes.

Que el Código Fiscal de la Ciudad de México en sus artículos 219, 220, 222, 223, 224, 225 y 229 contempla el pago de diversos conceptos relacionados con los servicios de control vehicular y licencias para conducir.

Que gracias a la recuperación de la economía de la Ciudad, se ha permitido a las personas habitantes retomar procesos administrativos ante las diversas Dependencias de la Administración Pública local, entre los que destacan los trámites de control vehicular y licencias para conducir ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Que el artículo 44, fracciones I y II del Código Fiscal de la Ciudad de México, faculta a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para emitir Resoluciones de Carácter General, mediante las cuales se exima total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias, y para dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en el referido Código Fiscal, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, el objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones, a fin de facilitar el cumplimiento de las

obligaciones fiscales de los contribuyentes, de tal forma que resulta necesaria la instrumentación de políticas públicas como la que nos ocupa, con el propósito de coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los capitalinos; por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE EXIME EL PAGO DE LA DIFERENCIA QUE RESULTE DE LAS ACTUALIZACIONES DE LOS MONTOS DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto otorgar facilidades administrativas en los trámites de control vehicular y licencias para conducir, ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante Secretaría, y eximir del pago de la diferencia que resulte de la actualización de los montos para el ejercicio fiscal 2025, de los derechos de control vehicular y licencias para conducir contemplados en los artículos 219, 220, 222, 223, 224, 225 y 229 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código, siempre que se hayan cubierto los derechos correspondientes durante el ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO.- Para efectos del numeral anterior, la Secretaría a través de sus Áreas de Atención Ciudadana, durante el periodo comprendido a partir del 02 de enero y hasta el 31 de marzo de 2025, recibirá y atenderá a los contribuyentes que hayan realizado el pago de los derechos correspondientes durante el ejercicio 2024 contemplados en los artículos 219, 220, 222, 223, 224, 225 y 229 del Código.

TERCERO.- La Secretaría a través de sus Áreas de Atención Ciudadana, deberá cerciorarse que los formatos de pago presentados por los ciudadanos durante la vigencia de la presente Resolución, no hayan sido empleados en algún otro trámite con anterioridad a su presentación. Dicha verificación deberá hacerse previamente a la recepción del trámite o servicio respectivo.

CUARTO.- Para acceder a los beneficios a que se refiere el numeral **PRIMERO** de la presente Resolución, los contribuyentes deberán presentar el original del Formato Múltiple de Pago, debidamente pagado durante el ejercicio fiscal 2024, adicionalmente a los requisitos inherentes que dispone la normatividad del trámite de que se trate.

QUINTO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, cuando se hubiese otorgado alguno de los beneficios contemplados en la presente Resolución a petición del contribuyente, y éste promueva algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente, se dejarán sin efectos los beneficios otorgados.

Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en este instrumento y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcialmente, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Por lo que esta Resolución no limita las facultades de comprobación de la autoridad fiscal.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 297 del Código, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales otorgados en la presente Resolución con cualquier otro beneficio de los establecidos en el mismo Código respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal, salvo cuando se trate de la reducción prevista en el párrafo segundo, del artículo 131 del Código.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto, del Libro Cuarto del Código.

SÉPTIMO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los interesados el derecho a devolución o compensación alguna.

OCTAVO.- Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios previstos en la presente Resolución dentro de su vigencia, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

NOVENO.- La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y la Secretaría, instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución en el ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMO.- La interpretación de la presente Resolución, para efectos administrativos y operativos de los trámites de control vehicular y licencias para conducir corresponderá a la Secretaría, y para efectos fiscales a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del 02 de enero y hasta el 31 de marzo de 2025.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 27 días del mes de enero de 2025.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA EN LA MANIFESTACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 31, fracción IV y 122, Apartado A, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 1, 2, 4, Apartado A, numeral 3, 5, Apartado A, numeral 3, 7, Apartado A, numeral 1, 21, Apartados A, numerales 1, 2, 4 y 5, y B, numerales 1 y 5, 23, numeral 2, inciso f), 32, Apartados A, numeral 1, y C, numeral 1, incisos b) y q) y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 3º, fracciones I y XVII, 7, párrafo primero, 10, fracciones IV y XXII, 11, 12, 16, fracción II, 18, párrafo primero, 20, fracciones V y XXV, 21, 27, fracciones III, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 7º, fracción I y 44, fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como 2º, 7º, fracción II y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que, en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que, el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que, son deberes de las personas en la Ciudad de México, contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que, el 27 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADICIONA UN ARTÍCULO A LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE REFORMA UN ARTÍCULO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante el cual se adicionó el Capítulo VII TER, *Del Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera*, al Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Que, el artículo 164 TER 1, párrafo primero del Código Fiscal de la Ciudad de México establece que están obligadas al pago del Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera, las personas físicas y jurídicas colectivas, que cuenten con fuentes fijas, dentro del territorio de la Ciudad de México, que emitan gases contaminantes a la atmósfera, cuya suma de emisiones de dióxido de carbono, metano y óxido nítrico, ya sea de forma unitaria o de cualquier combinación de ellos, sea igual o mayor a una tonelada de dióxido de carbono equivalente (t CO₂e) al mes.

Que, el artículo 164 TER 4 del Código Fiscal de la Ciudad de México consagra la obligación para los sujetos del Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera de manifestarlo y pagarlo en las formas y medios que establezca la Secretaría de Administración y Finanzas de conformidad con las Reglas de Carácter General que emita dicha Secretaría.

Que, entre los pilares sobre los que se posa el sistema tributario de la Ciudad de México, se encuentra el de brindar asesoría y apoyar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con el objeto de que, no sufran afectaciones en su patrimonio ni menoscabo en su esfera jurídica, es por ello que, la presente administración tiene una política de transparencia y cercanía con la ciudadanía, la cual en el ámbito impositivo se materializa en el acompañamiento a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, en el sistema impositivo mexicano es aplicable la autodeterminación, por lo que son los contribuyentes quienes determinan en cantidad líquida las obligaciones a su cargo y deben dar cumplimiento a las mismas en los términos y con las formalidades que establecen las disposiciones aplicables.

Que, la presente administración es consiente que, con los tributos de nueva creación los contribuyentes pueden enfrentarse a complicaciones materiales para determinar y dar cumplimiento a sus obligaciones, por lo que, con la finalidad de fomentar y apoyar a los contribuyentes en el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no incurran en el incumplimiento de las mismas, esta administración tiene a bien disponer de mecanismos que ayudan a los causantes a tener un conocimiento integral de los elementos que se incorporan al sistema impositivo de la Ciudad y, por lo tanto, establecer las condiciones necesarias para el cumplimiento efectivo de las obligaciones tributarias sin que resientan afectaciones patrimoniales o jurídicas, tales como el presente instrumento.

Que, el artículo 44, fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México habilita a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno a dictar medidas relacionadas con la administración, control y forma de pago de las contribuciones, siempre que no se modifique el sujeto, el objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Que, hasta en tanto no se emitan las Reglas de Carácter General que establezcan los términos y condiciones para la presentación de la manifestación y pago del Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera a las que refiere el artículo 164 Ter 4 del Código Fiscal de la Ciudad de México; y con la finalidad de apoyar a los contribuyentes en el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por tratarse de un tributo de nueva creación y sin que se modifique la época de pago del citado gravamen, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA EN LA MANIFESTACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA

PRIMERO.- La presente Resolución tiene como objeto otorgar prórroga en la manifestación y pago mensual del Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera establecido en el Capítulo VII TER, del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México, los cuales serán a cuenta del impuesto anual a que se refiere el artículo 164 TER 4 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en los términos establecidos en el numeral **SEGUNDO** de la presente.

SEGUNDO.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 164 TER 4 del Código Fiscal de la Ciudad de México, se concede una prórroga a los contribuyentes que estén obligados a presentar la manifestación y el pago mensual, a cuenta del impuesto anual, del Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera, correspondiente a los meses de enero y febrero del presente ejercicio fiscal.

La manifestación y pago correspondiente al mes de marzo del presente ejercicio deberá efectuarse a más tardar el 17 del mes de abril del mencionado periodo.

TERCERO.- El pago del Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera que se prorroga en los términos del numeral **SEGUNDO**, primer párrafo, de la presente, correspondiente a los meses de enero y febrero deberá pagarse en la declaración anual que se presentará en términos del artículo 164 TER 4 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

CUARTO.- La prórroga establecida en el numeral **SEGUNDO** de la presente, no implica resolución favorable al contribuyente, por lo que quedan a salvo las facultades de fiscalización, vigilancia, comprobación y sancionatorias de las autoridades fiscales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, mismas que se ejercerán directamente sobre los contribuyentes o responsables solidarios, derivando en una resolución mediante la cual se determine el crédito fiscal correspondiente, así como la imposición de multas que en cuyo caso se actualicen.

QUINTO.- En ningún caso, la prórroga establecida en el numeral **SEGUNDO** de la presente resolución, otorga a los sujetos del Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera, el derecho de devolución o compensación alguna.

SEXTO.- Los contribuyentes que hayan interpuesto algún recurso administrativo o juicio contencioso administrativo, o bien algún medio de defensa ante el Poder Judicial de la Federación, que tenga por objeto controvertir la validez de cualquiera de los elementos que integran el Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera, las facultades tributarias de la Ciudad de México para establecer dicha contribución y/o la procedencia del cobro de los créditos fiscales derivados del mencionado impuesto y, en cuyo caso, consideren beneficiarse de lo establecido en la presente Resolución, deberán desistirse de dichos medios de defensa, y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la Secretaría de Administración y Finanzas, copia certificada de la resolución que recaiga al escrito de desistimiento, emitida por la autoridad que conozca del medio de defensa correspondiente, mediante la cual se consagre el desistimiento de la acción intentada.

SÉPTIMO.- La interpretación de la presente Resolución de Carácter General, para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución de Carácter General surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 27 días del mes de enero de 2025.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025

ÓSCAR ANDRÉS ARIAS ARELLANO, Director de Finanzas de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, numeral 2, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3º, 4º, 12, párrafo segundo y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025; así como 19, fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que disponga la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ciudad asume dentro de sus principios, la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación.

Que el artículo 3º de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados las personas servidoras públicas de la Ciudad, quienes deberán observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo. Asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas.

Que de conformidad con el artículo 4º de la mencionada Ley de Austeridad, los sujetos obligados, emitirán las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, que sean necesarias para dar cumplimiento a dicha Ley.

Que el artículo 12, párrafo segundo de la mencionada Ley, establece que los Sujetos Obligados emitirán y publicarán en la Gaceta Oficial antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en dicha Ley.

Que el artículo 90 de la referida Ley de Austeridad, dispone que, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, las Dependencias deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, establece en su artículo 44 que la administración de los recursos asignados se sujetará a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Que la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos establece en su numeral 1.1.1 que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en el ejercicio de sus presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones y medidas administrativas que deberán observar las personas servidoras públicas de la Secretaría de Administración y Finanzas, en el ámbito de su competencia, con la finalidad de

fortalecer y racionalizar el uso de recursos públicos, bajo los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control y rendición de cuentas, sin afectar el cumplimiento de las metas aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Administración y Finanzas.

TERCERO.- Corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos, participando en la administración de los recursos materiales y financieros en estricto apego a Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento y demás normatividad aplicable y vigente.

CUARTO.- En materia presupuestal y financiera se deberá considerar lo siguiente:

Los gastos operativos correspondientes al capítulo 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se reducirán a lo mínimo indispensable, sin que esto afecte a las actividades sustantivas encomendadas a cada área optimizando los recursos autorizados de manera eficaz y eficiente.

Todos los proyectos quedarán sujetos a disponibilidad presupuestaria.

QUINTO.- En materia de capital humano, se deberá considerar lo siguiente:

La asignación de remuneraciones adicionales correspondientes a horas extraordinarias, se realizará de manera racional y de conformidad con las necesidades reales de las áreas.

SEXTO.- En materia de recursos materiales y servicios generales, se aplicará lo siguiente:

Se debe de reducir a lo estrictamente indispensable el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones.

I. COMBUSTIBLE

El consumo de combustible del parque vehicular y equipo terrestre asignado a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, deberá ser exclusivo para las actividades de operación que permitan el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Se dará seguimiento al uso del parque vehicular, a fin de que el consumo de combustible sea congruente con el calendario presupuestal, kilometraje recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo, a efecto de que se detecten variaciones que permitan preventivamente reducir el uso del vehículo y se evite exceder la cantidad de combustible asignada.

Se deberá reducir el uso de combustible a lo indispensable para el parque vehicular destinado a desarrollar funciones administrativas.

En el caso de cualquier tipo de actividad institucional fuera de las instalaciones del área de adscripción, se dará preferencia al uso de medios remotos de comunicación con la finalidad de evitar los traslados.

II. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS

Queda estrictamente prohibida la adquisición de vehículos nuevos destinados a servidores públicos para actividades administrativas.

En el caso que se requiera la adquisición de vehículos nuevos para el desempeño de funciones, sólo se procederá en los siguientes casos:

- a) Cuando se pretenda realizar la sustitución de vehículos de aquellos que de conformidad con la normatividad aplicable fueron dados de baja.
- b) En el caso de que sean necesarios para llevar a cabo actividades que coadyuven al logro de objetivos y metas propios de la Secretaría

de Administración y Finanzas, de conformidad con la normatividad aplicable.

III. FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y USO DE PAPEL BOND

Deberá reducirse el uso de papel bond como medida de austeridad y protección al medio ambiente, promoviendo el reciclaje y el uso de medios electrónicos de comunicación y la impresión por ambos lados de la hoja.

La difusión de documentos institucionales se realizará de preferencia, mediante medios electrónicos.

La consulta de normatividad deberá realizarse en medios digitales, evitando su impresión o fotocopiado. Se deberá procurar que el consumo mensual de fotocopias se reduzca a lo indispensable.

Se mantendrá actualizado el registro de servidores públicos con autorización para solicitar los servicios de fotocopiado.

IV. MOBILIARIO DE OFICINA

La adquisición de mobiliario de oficina procederá únicamente si las áreas requirentes justifican que serán destinados a actividades esenciales para la Secretaría de Administración y Finanzas.

En caso de requerirlo, se consultará el Boletín de Bienes de Lenta y Nula Rotación, con la finalidad de localizar bienes que pudieran reutilizarse y sea realizado el procedimiento de transferencia.

V. ENERGÍA ELÉCTRICA

Se fomentará el uso adecuado de energía eléctrica, promoviendo mantener apagados los equipos eléctricos, así como la iluminación en espacios que no se encuentren en uso y especialmente en días y horarios no laborales.

Se realizarán verificaciones constantes para cerciorarse del buen funcionamiento de instalaciones eléctricas y, en su caso, sean corregidas las que llegarán a presentar fallas.

Se deberán mantener activados los ahorros de energía eléctrica en todos los equipos electrónicos (cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado).

VI. TELEFONÍA CONVENCIONAL

Se deberá privilegiar el uso de extensiones de la red de telefonía de la Secretaría de Administración y Finanzas, para la comunicación interna con servidores públicos.

Se deberá mantener y fortalecer el uso restringido de llamadas a celular y larga distancia.

Se promoverá y fomentará el uso de medios electrónicos de comunicación.

VII. AGUA POTABLE

Se deberá fomentar el uso racional del agua, a través de la difusión de información que destaque la importancia del recurso y de conformidad con las reglas internas de uso dentro de las instalaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Se realizarán revisiones constantes de las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y realizar gestiones necesarias para su reparación.

Cuadro Comparativo de la Secretaría de Administración y Finanzas

Partida	Concepto	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024
3141	Telefonía tradicional	1,323,687.91	1,134,685.09	943,482.53
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado	3,030,834.24	4,259,269.34	4,128,110.18
3112	Servicio de energía eléctrica	27,427,115.66	31,100,177.00	30,420,936.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	2,896,242.27	2,980,189.59	3,007,449.99
1331	Horas extraordinarias	70,515,884.23	72,769,778.22	74,955,633.88
1332	Guardias	0	0	0
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	5,184,240.70	16,177,010.75	17,423,672.63
3131	Agua potable	10,353,906.00	9,063,817.00	11,128,121.00

Cabe mencionar que, derivado de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), el personal dentro de los inmuebles se redujo en gran medida; situación que ocasionó un impacto en el presupuesto ejercido, viéndose reflejado principalmente durante el ejercicio 2022, se llevó a cabo el regreso gradual hacia la nueva normalidad del personal, por lo que es hasta el ejercicio 2023, en donde se ve reflejado el ejercicio del presupuesto con la totalidad de personal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de enero de 2025.

EL DIRECTOR DE FINANZAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÓSCAR ANDRÉS ARIAS ARELLANO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MAESTRA INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 fracción XVII, 18, 20 fracciones VI y IX y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5 fracción I, 7 fracción XVII, 20 fracciones XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3°, 4°, 12, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 44 y 45 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; así como lo dispuesto en materia de austeridad y control del gasto público por la Circular Uno 2024 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos” y por los “Lineamientos con los que se Dictan Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para Contener el Gasto en la Administración Pública del Distrito Federal”, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, el 05 de marzo de 2012, vigentes a la fecha; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, numeral 2, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 3° de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que son sujetos obligados de la presente Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Que el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que en el ejercicio del presupuesto deberán tomarse medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas y de las subfunciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

Que, con el propósito de hacer un uso adecuado, racional, eficaz y reducido del gasto público, a efecto de generar economías en las partidas de gasto vinculadas a las erogaciones por los bienes y servicios indispensables para la operación de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, implementando y realizando acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos públicos con los que cuenta esta Dependencia, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las medidas que regulen el uso de recursos bajo criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, que busquen adoptar las personas servidoras públicas de Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos son aplicables y de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Estas medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades relativas al trabajo administrativo u operativo, ni la seguridad de las personas servidoras públicas y personas que asistan a las instalaciones a cargo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ni el patrimonio del mismo.

TERCERO. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en esta Dependencia, vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado. Para ello, el ejercicio del gasto se realizará con estricto apego a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa relativa y aplicable.

No obstante lo anterior, los titulares de cada una de las áreas administrativas de esta Dependencia, serán corresponsables de la observancia e instrumentación de las medidas de austeridad previstas en los presentes Lineamientos, debiendo difundir en el ámbito de sus respectivas competencias, la instrumentación de las medidas establecidas en los mismos, propiciado fomentar la racionalidad en la prestación de los servicios a su cargo, en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, proporcionalidad y equidad de género.

CUARTO. En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios públicos, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo se abstendrá de destinar fondos, bienes o servicios públicos en favor de partidos políticos o candidatos.

QUINTO. El ejercicio del gasto se ajustará al presupuesto anual autorizado o, en su caso, al que resulte de incorporar a este los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio y se llevarán a cabo las adecuaciones presupuestarias líquidas que sean aprobadas por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme la normatividad vigente.

Los gastos operativos que integran los capítulos de materiales y suministros, así como de servicios generales de acuerdo con el "Clasificador por Objeto del Gasto" de la Ciudad de México, se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo administrativo.

SEXTO. Las medidas y acciones de austeridad en la administración de recursos y erogaciones por conceptos de energía eléctrica, fotocopiado e impresión, combustible, telefonía e internet y vehículos utilitarios, serán las siguientes:

1. ENERGÍA ELÉCTRICA: Se adoptarán las medidas necesarias para optimizar el uso racional y adecuado de la energía eléctrica, a través de acciones como son:

- Fomentar el uso racionalizado de energía eléctrica aprovechando, en la medida de lo posible los periodos de luz natural para la iluminación, así como suspender al término de cada jornada laboral los servicios de alumbrado, equipos eléctricos, aire acondicionado y ventiladores. Asimismo, las personas servidoras públicas de la Secretaría buscará optimizar el uso de los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado, de tal manera que sólo permanezcan encendidos el tiempo que se requiera para procesar información o la impresión y escaneo de documentos. De igual manera, se procurará mantener apagado cualquier equipo eléctrico, así como la iluminación de las áreas cuando no se encuentren en servicio, en horario de comida, así como al término de las jornadas diarias de trabajo, verificando que todo aquel espacio laboral en el que hayan cesado las actividades permanezca con las luces apagadas a partir de las 21:00 hrs.
- Instalar en la medida de lo posible, luminarias de bajo consumo de energía.
- Verificar periódicamente las instalaciones eléctricas con el objeto de detectar posibles fallas y en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

A propósito de lo anterior, se informa que el monto erogado con cargo a la partida 3112, (Servicio de Energía Eléctrica) en el año dos mil veinticuatro fue por novecientos cuarenta y seis mil noventa y ocho pesos moneda nacional.

2. FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN: El personal de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en materia de la racionalización del servicio de fotocopiado, procurará atender lo siguiente:

- Las personas responsables de las unidades administrativas de la Entidad procurarán promover una cultura de uso racional de papel e impresión de documentos, restringiéndose al máximo posible a asuntos de carácter oficial, privilegiando la utilización de medias electrónicos de comunicación como el correo electrónico o la consulta a través de medios electrónicos.
- Las personas servidoras públicas procurarán evitar la impresión de leyes, estatutos, reglamentos documentos personales y cualquier otra normatividad, privilegiando su consulta en medios digitales.
- Distribuir digitalizadamente, guías, manuales, lineamientos, leyes o cualquier otro documento que su finalidad es para consulta, debiéndose distribuir vía correo electrónico.
- Cuando se emita Nota Informativa u oficio con “copia para conocimiento” que se dirija a servidores públicos que requieran conocer el contenido del documento preferentemente se procura que sea remitido de forma digital vía correo electrónico, debiendo acusar de recibido por la misma vía.
- Deberá prohibirse la reproducción en fotocopia de documentos que ya posee o genere cada área de la Dependencia, para lo cual dichos documentos se deberán digitalizar y distribuir por correo electrónico o medios electrónicos.
- Remitir digitalizados y en medio electrónico informes, carpetas de trabajo de órganos colegiados (Comités, Subcomités).
- Los oficios, notas informativas, circulares, contratos, informes o cualquier otro documento administrativo que necesariamente deban reproducirse o fotocopiarse, en la medida de lo posible se utilice a dos caras el papel bond que se emplee.

A propósito de lo anterior se informa que el monto erogado en el año dos mil veinticuatro con cargo a la partida 3361, (Servicio de apoyo administrativo y fotocopiado), fue por seiscientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y nueve pesos con cero seis centavos moneda nacional.

3. COMBUSTIBLE: La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo continuará con los procedimientos de control para el uso de los vehículos oficiales y su carga de combustible, en este sentido, se prevé para el ejercicio 2025, realizar las siguientes acciones:

- El consumo de combustible de los vehículos y equipo terrestre asignados a las unidades administrativas deberá guardar congruencia con la programación del presupuesto asignado, debiendo conservar correspondencia entre el calendario presupuestal y el consumo de combustible mensual. En el caso de que el consumo rebase lo presupuestado en el calendario, se deberá ajustar para el mes inmediato siguiente.
- La dependencia buscará reducir en un mínimo de 20% el consumo de combustible del parque vehicular destinado a desarrollar funciones de carácter administrativo.
- Queda suspendido el suministro de combustible a los vehículos asignados a los mandos superiores de la dependencia.
- Los vehículos de la Secretaría deberán ser utilizados para actividades prioritarias relacionadas con las funciones de las personas servidoras públicas.

- Todos los requerimientos para la entrega de documentación oficial, deberán ser programados con un día de anticipación, con el objeto de reducir el número de traslados que permitan optimizar el uso de los vehículos oficiales.
- Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo y que utilicen los vehículos oficiales, procurarán reducir al máximo el gasto del combustible, utilizando los mismos para lo estrictamente indispensable.
- Se procurará reducir el número de viajes por traslados individuales del personal o por entregas de mensajería.
- El control del uso de vehículos deberá establecer la dotación de gasolina mensual que corresponda a cada vehículo en concordancia con el calendario presupuestal, el kilometraje diario recorrido, el rendimiento por litro/kilometraje, marca, tipo y modelo, a efecto de que se detecten variaciones, que permita preventivamente reducir el uso del vehículo y se evite el consumo de combustible mayor a la dotación designada.
- Los vehículos oficiales propiedad o en posesión de esta Dependencia, deberán de permanecer resguardados después de la jornada de trabajo, los fines de semana y días festivos, con excepción de los destinados a las áreas que tengan agendadas la realización de actividades extraordinarias, así mismo se procurará propiciar, la reducción del uso del parque vehicular en al menos un 20%.

A propósito de lo anterior se informa que el monto erogado en el año dos mil veinticuatro con cargo a la partida 2611, (Combustibles, Lubricantes y Aditivos) fue por trescientos cincuenta y siete mil setenta y ocho pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional.

4. TELEFONÍA E INTERNET: La contratación de servicios se limitará a los estrictamente requeridos para la operación de La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, los cuales deberán mantenerse para el uso oficial, cuya observancia será responsabilidad de cada servidor público. Asimismo, cada una de las personas servidoras públicas a quienes se les asigne telefonía celular será responsable del uso, resguardo, así como su recuperación en caso de daño físico o extravío de los equipos y deberán sujetarse a los montos máximos asignados.

Así mismo, en el rubro de telefonía tradicional se buscará contemplarse como meta de reducción, la disminución del 10% sobre el número total de líneas telefónicas contratadas, para lo cual deberá efectuarse el análisis correspondiente en cada una de las áreas que integran la dependencia a efecto de identificar la viabilidad de concretar dicha reducción, situación que de no resultar procedente deberá ser justificada por el titular de cada unidad administrativa de la Dependencia.

Así también, se buscará una meta de reducción en los rubros de consumo de larga distancia, servicio medido y llamadas a celular (044), una reducción de 10% respecto de lo erogado por dichos conceptos el año inmediato anterior, debiendo privilegiar el uso de extensiones; asimismo deberá restringirse el servicio de llamadas a celular hasta nivel de Director General, debiendo las unidades administrativas promover el uso de la red privada de voz y enlaces a celulares (llamadas de teléfono convencional al celular oficial o viceversa) contratados, permitiendo una intercomunicación entre los servidores públicos de diferentes inmuebles, de manera directa y sin cargos para disminuir el gasto por llamadas de red pública entre oficinas del mismo Gobierno de la Ciudad de México.

Al respecto, se informa que el monto erogado en el año dos mil veinticuatro con cargo a la partida 3141 (Servicio de Telefonía Tradicional) fue por doscientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional.

Al respecto, se informa que el monto erogado en el año dos mil veinticuatro con cargo a la partida 3171 (Servicios de acceso de Internet, redes, y procesamiento de información fueron: por ciento treinta y cinco mil novecientos ocho pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE ENERO DE 2025

(Firma)

MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS
SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
igonzalezn@cdmx.gob.mx

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

METROBÚS ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE METROBÚS

MARÍA DEL ROSARIO CASTRO ESCORCIA, Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado “Metrobús”, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6° Apartado A fracción I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, inciso D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Décimo Cuarto, fracción XVIII del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Metrobús; 17 fracción XXVIII del Estatuto Orgánico de Metrobús y; en relación con los artículos 3, 4, 10, 203, 212, 215, 236, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y artículos 1, 8, 49, 50, 51, 52, 93, 95, 96, 102, 103, 106, 107 y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores, los que se harán de conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la suspensión de términos y labores en las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, como consecuencia de vacaciones generales o suspensión de labores, debe hacerse del conocimiento público mediante la expedición de un Acuerdo que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Sesión Ordinaria celebrada el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo 6091/SO/04-12/2024 aprobó los días inhábiles correspondientes al año 2025 y enero 2026, para los efectos de los actos y procedimientos de su competencia.

Que el diecisiete de enero de dos mil veinticinco en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de Metrobús se aprobó mediante Acuerdo MB/CT/SO01/A05/ENERO/2025, los días inhábiles 2025 y enero 2026 de la Unidad de Transparencia; conforme lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE METROBÚS

ÚNICO.- Para los efectos de la atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de solicitudes de Datos Personales que son presentadas y tramitadas en este Organismo; en cualquiera de sus modalidades: presencial, vía correo electrónico, Plataforma Nacional de Transparencia; la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en contra de este Organismo y; la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de cualquier otro procedimiento regulado por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; se declaran como días inhábiles de la Unidad de Transparencia de Metrobús, además de sábados y domingos, los días: 3 de febrero, 17 de marzo, 14, 15, 16, 17 y 18 de abril, 1 y 5 de mayo, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio, 1 de agosto, 16 de septiembre, 17 de noviembre, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025 y; 1, 2, 5 y 6 de enero de 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. - Notifíquese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veinticinco.

DIRECTORA GENERAL DE METROBÚS

(Firma)

MARÍA DEL ROSARIO CASTRO ESCORCIA

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO. Alcaldesa en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, apartado A, base VI, incisos a) y c), primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 52, numeral 1, y artículo 53, apartado A, numerales 1, 11 y 12, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracción I, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 5, 21, 29, 30 y 31, fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 11, 71 fracción IX y 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y artículo 239, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México:

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Cuauhtémoc un Órgano Político Administrativo, con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, base VI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 52, numerales 1 y 4, y artículo 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 6, fracción III, y 11, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y artículos 2, fracción II, 4, 6, 9, 15 y 16, último párrafo, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México, regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo, deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que en los términos del artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando en otros, como inhábiles los días en que se tengan vacaciones generales las autoridades competentes, o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante Acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el artículo 31, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, establece las prerrogativas, derechos y obligaciones, que ejerce la Alcaldesa en Cuauhtémoc, y que le permiten la emisión del presente acuerdo por el que se hacen del conocimiento al público en general. los días que serán considerados como Inhábiles, para el trámite de todos los actos administrativos llevados a cabo en la Ventanilla Única de Trámite de la Alcaldía Cuauhtémoc, como son entre otros, de manera enunciativa mas no limitativa los relativos a la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones: citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo sustanciado en la Ventanilla Única de Trámite de la Alcaldía Cuauhtémoc, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares, y que algunos de los siguientes se justifican en razón a la transición de administración que acontecerá en el órgano político administrativo, por lo que se considerarán como inhábiles los días 14, 15, y 16 de abril, 01 de agosto del 2025, 02 de enero de 2026.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

Situación que no limita ni sustituye los días declarados inhábiles por diversa autoridad del Gobierno de la Ciudad de México y que regula términos inherentes a los procedimientos administrativos en general realizados entre otros, en las Alcaldías, en consecuencia se emite:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PARA LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS EN VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITE DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

PRIMERO.- Se declaran como inhábiles los días 14, 15, y 16 de abril, 01 de agosto del 2025, 02 de enero de 2026, para el trámite de todos los actos administrativos llevados a cabo en la Ventanilla Única de Trámite de la Alcaldía Cuauhtémoc, como son entre otros, de manera enunciativa mas no limitativa los relativos a la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones: citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo sustanciado en la Ventanilla Única de Trámite de la Alcaldía Cuauhtémoc.

SEGUNDO.- Se suspende la atención presencial en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) durante los días declarados inhábiles en el presente acuerdo; manteniendo la atención en el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 21 de enero de 2025.

(Firma)

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC.**

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025

MTRO. EDWIN MERÁZ ÁNGELES, Auditor Superior de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, párrafo cuarto, 10, párrafo primero, inciso a) y 14, fracción XXII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1, párrafo tercero, 4, 5, fracción II, inciso c), y 6 fracciones I, III y V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto por los artículos 122, Apartado A, Base II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 3, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, y 1 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es la entidad de fiscalización de la Ciudad de México, a través de la cual el Congreso de esta Ciudad, tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gasto públicos de la Ciudad de México, así como su evaluación, para lo cual, en el ejercicio de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que por su parte, el numeral 2, inciso b), del artículo 3° de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala como uno de sus principios, la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 5, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que, en el caso del Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos, sus respectivas unidades de administración, podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en la Ley, las cuales para su vigencia deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los sujetos obligados por este ordenamiento, deberán emitir y publicar antes del 31 de enero de cada año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en dicha ley.

Que el artículo 90, párrafo primero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como el Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos, sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que el segundo párrafo del precepto arriba señalado, dispone que los recursos generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en primer lugar, a mitigar, en su caso, el déficit presupuestal de origen y, en segundo lugar, las funciones prioritarias del ejecutor de gasto que los genere.

Que el artículo 91, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como del Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos, estas últimas respetando su autonomía, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos.

Que el párrafo tercero del citado artículo 91, establece como criterio de gasto eficiente, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte.

Que, de conformidad con los considerandos expuestos, esta Auditoría Superior estima conveniente establecer las disposiciones de racionalidad y austeridad para el ejercicio fiscal 2025, conforme a los siguientes:

LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025

PRIMERO. - El objeto de los presentes Lineamientos es que esta Auditoría Superior, en ejercicio de su autonomía, previa evaluación y ajuste de los criterios de economía y gasto eficiente contenidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establezca las disposiciones y medidas administrativas tendientes a racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo conforme a lo previsto por los artículos 90 y 91 de la citada Ley, siendo de observancia y aplicación obligatoria para todas las personas servidoras públicas de esta Auditoría Superior.

SEGUNDO. - Toda adquisición o contratación de servicios que realice la Auditoría Superior, se efectuará en términos de racionalidad económica; deberá ser necesaria para el desarrollo de sus funciones, se orientará a cumplir un fin determinado, no será redundante y su costo monetario deberá significar un beneficio, en términos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 91 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

TERCERO. - Las medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria no deberán afectar el cumplimiento de las metas y objetivos de la Auditoría Superior, ni la seguridad de las personas servidoras públicas y/o personas que asistan a las instalaciones, ni el patrimonio de la Institución.

CUARTO. - Los recursos provenientes de la racionalización del gasto generados como resultado de la aplicación de los presentes lineamientos, deberán destinarse a solventar o sufragar, previa autorización de la persona titular de la Auditoría Superior:

I. El déficit presupuestal de origen.

II. Mitigar el pasivo contingente de la Reserva correspondiente.

III. Otros que se consideren necesarios.

QUINTO. - La Dirección General de Administración, dentro de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, deberá vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes Lineamientos y al presupuesto autorizado.

Para ello, el ejercicio del gasto se hará observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo, debiendo contar con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

SEXTO. - Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior, dentro del ámbito de su competencia, deberán propiciar y vigilar el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos a su cargo.

SÉPTIMO. - En materia de servicios personales se establece lo siguiente:

I. El sueldo neto mensual sin incluir prestaciones que recibirán las personas servidoras públicas, será conforme a los montos autorizados en el tabulador de sueldos vigente para cada nivel salarial.

II. La contratación de personal y el ejercicio presupuestal de las partidas destinadas para servicios personales, deberán sujetarse a la normatividad vigente, así como a los recursos presupuestales disponibles en el capítulo 1000 “Servicios Personales”.

III. Se otorgarán apoyos económicos a prestadores de servicio social o prácticas profesionales, siempre que exista disponibilidad presupuestal.

IV. La contratación de prestadores de servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios con cargo al presupuesto de la Auditoría Superior, se sujetará a los trámites administrativos y conforme a los requerimientos de los trabajos de fiscalización y administrativos correspondientes, con base en los tabuladores autorizados y a los recursos presupuestales disponibles en el capítulo 1000 “Servicios Personales”.

V. Se deberán atender oportunamente las obligaciones de retención y entero de contribuciones, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVO. - En materia de recursos materiales y servicios generales, sin excepción, las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán observar lo siguiente:

I. En materia de fotocopiado y reproducción de documentos, las unidades administrativas deberán atender a lo siguiente:

a) En el caso de servicio de fotocopiado cuando el número exceda de 100 (cien) fotocopias, se deberá realizar en el área destinada para el servicio de fotocopiado y contar con la autorización del titular de la unidad administrativa que solicite el servicio o de la persona servidora pública autorizada para firmar la solicitud.

b) El uso de fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando en sustitución correos electrónicos, dispositivos de almacenamiento electrónico y todo tipo de medios electrónicos que apoyen la reducción de fotocopias y utilizar de preferencia el sistema de digitalización.

c) Los proyectos de documentos y oficios se imprimirán en papel reciclado preferentemente.

d) Evitar el fotocopiado e impresión de constancias de capacitación y publicaciones completas, como libros, carpetas de comités, leyes, gacetas oficiales, entre otros, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.

e) Evitar el uso innecesario de impresiones a color.

f) Imprimir, en la medida de lo posible, a doble cara.

g) Tratándose de oficios, circulares, notas informativas entre otras, deberán apegarse a la Guía para la Elaboración de Circulares, Oficios, Notas Informativas y Memorándums de la ASCM.

h) Difundir las capacitaciones y asuntos de interés general de los trabajadores de la Auditoría Superior, a través de medios electrónicos y/o la INTRANET.

i) La Dirección General de Administración a través de su área competente, deberá propiciar la sistematización y el uso de sistemas electrónicos de información y comunicación en los procesos, a fin de evitar formatos impresos.

II. Fomentar el ahorro de energía eléctrica, reduciendo al mínimo su consumo, implementando las siguientes medidas:

a) Será obligación de todas las personas servidoras públicas de esta entidad de fiscalización, contribuir al uso adecuado y ahorro del recurso eléctrico.

b) Cuando sea innecesario el uso de energía eléctrica en las oficinas de la Auditoría Superior durante la jornada laboral, o durante el horario de comida, deberán apagarse las luces y los equipos que requieran el uso de energía eléctrica; con excepción de aquellos que deban continuar operando.

c) Al término de la jornada laboral, deberán apagarse las luces, los equipos de cómputo, multifuncionales e impresoras, así como todos los aparatos que requieran el uso de energía eléctrica; con excepción de aquellos que deban continuar operando.

d) La Dirección General de Administración procurará contar con equipos de uso prolongado y/o recargables, evitando la adquisición de suministros para su funcionamiento (baterías).

e) La Dirección General de Administración deberá procurar el ahorro del servicio de energía eléctrica, instalando paulatinamente luminarias de bajo consumo de energía y realizar verificaciones periódicas físicas a las instalaciones eléctricas, con objeto de detectar posibles fallas y, en su caso, corregirlas a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

III. Fomentar el aprovechamiento y uso del servicio de agua potable sujetándose a lo siguiente:

a) Será obligación de todas las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior contribuir al uso adecuado y ahorro del agua.

b) La Dirección General de Administración realizará revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación.

c) La Dirección General de Administración instalará equipos de bajo consumo hídrico e implementará acciones que permitan el ahorro del agua potable.

IV. Los vales de gasolina que se otorguen para cubrir los gastos de combustible para los vehículos oficiales propiedad de la Auditoría Superior, se sujetarán a las necesidades básicas del servicio, siempre que se encuentren en funcionamiento.

V. En materia de vehículos oficiales, se deberá observar lo siguiente:

a) Destinarse exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público.

b) Los vehículos oficiales podrán darse de baja, siempre y cuando, su mantenimiento no sea viable o exceda el valor de la propia unidad, de conformidad al pronunciamiento del área competente de la Dirección General de Administración, quedando prohibida su sustitución con la adquisición de una unidad nueva.

c) Las personas servidoras públicas que tengan bajo su resguardo un vehículo propiedad de la Auditoría Superior, así como aquellos que hagan uso de un vehículo propiedad de la institución por concepto de comisión oficial, cuando hayan sido infraccionados; están obligados al pago de los adeudos derivados por concepto de infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México; bajo ninguna circunstancia se cubrirán dichos conceptos con cargo al presupuesto de la Institución.

d) La sustitución de vehículos a las personas servidoras públicas resguardantes se realizará, siempre y cuando, exista disponibilidad de otro dentro del inventario y la persona servidora pública resguardante a quien se le asigne la nueva unidad no tenga adeudos derivados del vehículo que se sustituye por pago de deducibles u otros diversos; el deducible por siniestro o robo, correrá a cargo de la persona servidora pública que tenga bajo su resguardo el vehículo que se sustituye.

e) El uso de combustible se racionalizará y se sujetará el suministro a necesidades básicas de operación.

f) Se optimizarán rutas y horarios para entrega de correspondencia y mensajería a fin de mitigar los gastos por el uso de vehículos oficiales.

g) Se deberá procurar conforme a la disponibilidad presupuestal, dar mantenimiento preventivo al parque vehicular oficial, a fin de evitar mantenimientos correctivos, costos y riesgos en el funcionamiento.

VI. En materia de otras adquisiciones y servicios, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- a) Las contrataciones de servicios deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente, procurando adherirse a compras consolidadas, con objeto de lograr mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.
- b) Las erogaciones que se realicen por concepto de viajes nacionales o internacionales, se restringirán a los mínimos indispensables y la autorización de los viáticos y pasajes, se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas en el Manual de Procedimientos de Viáticos y Pasajes vigente.
- c) Los congresos, convenciones y eventos que lleve a cabo la Auditoría Superior, se restringirán a los mínimos indispensables.
- d) Considerar preferentemente, para capacitar y profesionalizar a los trabajadores de la Auditoría Superior, cursos, talleres, diplomados, entre otros, que sean gratuitos mediante convenios de colaboración.
- e) Las erogaciones correspondientes a la partida 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas” y al concepto 3800 “Servicios Oficiales”, se sujetarán a las necesidades básicas del servicio.
- f) Se podrán realizar estudios e investigaciones para consolidar los trabajos de fiscalización, siempre y cuando, existan recursos presupuestales disponibles.
- g) Las erogaciones por concepto de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable, por lo que se deberán llevar a cabo revisiones para mantener existencias mínimas en almacenes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas los bienes indispensables para su operación.
- h) No se podrán contratar servicios de mantenimientos menores cuando estos sean básicos o cotidianos que puedan realizarlos el personal interno de la Auditoría.

NOVENO. – Las medidas de austeridad del ejercicio fiscal 2025 y los montos de ahorro generados por Capítulo y Concepto, serán informados en los términos del Informe de Avance Trimestral correspondiente.

DÉCIMO. - Las personas titulares de las unidades administrativas, serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus áreas y conforme a sus atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de estos Lineamientos.

Además, todas las personas servidoras públicas tendrán bajo su cuidado y responsabilidad, la guarda y custodia del mobiliario, equipo, materiales administrativos y demás bienes que tengan asignados para el desempeño de sus funciones, por lo que están obligados a mantenerlos en condiciones apropiadas.

DÉCIMO PRIMERO. - La Dirección General de Administración llevará a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a los artículos 90 y 91 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEGUNDO. - La interpretación y los casos no previstos en estos Lineamientos, serán resueltas por la Dirección General de Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquense los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página Web de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y permanecerán vigentes en tanto no se emita disposición expresa en contrario.

TERCERO. - Quedan sin efectos los LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, publicados el 31 de enero de dos mil veinticuatro, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1288.

CUARTO. - En materia de adquisiciones, servicios generales, gastos administrativos y fondo revolvente, serán aplicables los presentes Lineamientos, sin perjuicio de la demás normatividad interna aplicable.

Ciudad de México, 24 de enero de 2025.

MTRO. EDWIN MERÁZ ÁNGELES

(Firma)

AUDITOR SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

La Auditoría Superior de la Ciudad De México, a través de la **Directora General de Administración**, Mtra. Maribel Velázquez Eutiquio, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62, párrafo 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 7, segundo párrafo y 17 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 3, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y artículos 1, último párrafo, 3, fracción II, inciso a), 6, fracción I y 25 fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO “LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INCLUYENDO SUS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL 2024”, consistentes en lo siguiente:

Cifras al 31 de diciembre de 2024

Concepto	Importe (Pesos)
Rendimientos Financieros	6,631,642.80
Otros Ingresos	174.752.28
Suma Total	6,806,395.08

TRANSITORIO.

Único.- Publíquese este aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web institucional.

Ciudad de México, 24 de enero de 2025

(Firma)

**MTRA. MARIBEL VELÁZQUEZ EUTIQUIO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Lic. Eduardo Valdez García, Director General de Administración y Finanzas en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2024 vigente y artículo 129, fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se publica con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta Dependencia, el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
AÑO 2025**

CLAVE: 01C001

UNIDAD COMPRADORA: JEFATURA DE GOBIERNO

Resumen Presupuestal			
Capítulo 1000	Servicios Personales		\$7,675,847.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros		\$9,849,871.00
Capítulo 3000	Servicios Generales		\$27,250,139.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles		\$0.00
TOTAL:			\$44,775,857.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal		
Artículo 1		\$7,119,913.00
Artículo 30		\$5,548,786.00
Artículo 54		\$30,147,988.81
Artículo 55		\$1,959,169.19
SUMAS IGUALES:		\$44,775,857.00
Diferencia = \$ 0.00		

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de Enero de 2025

(Firma)

LIC. EDUARDO VALDEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

MTRO. PAULINO RODRÍGUEZ LÓPEZ, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 129, fracciones IX, X y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y artículo 19, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2025

CLAVE: 13C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$11,289,534.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$6,200,255.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$18,000,602.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$35,490,391.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	\$3,101,946.00
Artículo 30	\$14,252,766.00
Artículo 54	\$16,931,824.00
Artículo 55	\$1,203,855.00
SUMAS IGUALES:	\$35,490,391.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de Enero de 2025

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MTRO. PAULINO RODRÍGUEZ LÓPEZ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

MELISSA IBARRA RAMÍREZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 129 fracciones VIII y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2025

CLAVE: 36C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$0.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$18,931,044.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$107,444,551.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$126,375,595.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$68,992,110.00
Artículo 30	\$12,250,888.00
Artículo 54	\$38,848,376.00
Artículo 55	\$6,284,221.00
SUMAS IGUALES:	\$126,375,595.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de Enero de 2025

(Firma)

MELISSA IBARRA RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

LICENCIADO CARLOS GARCIA ROSAS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EN LA SECRETARIA DE GESTION INTEGRAL DEL AGUA, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16 fracción VIII bis y 20 fracción IX y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y artículo 7 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento de los artículos 15, 16 y 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Numerales 5.1.10 fracción IX, y 5.2 de la Circular Uno 2024 y artículo 7° de la Ley de Aguas del Distrito Federal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
AÑO 2025**

CLAVE: 06CD03

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARIA DE GESTION INTEGRAL DEL AGUA

Resumen Presupuestal			
Capítulo 1000	Servicios Personales		\$258,202,610.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros		\$839,714,307.00
Capítulo 3000	Servicios Generales		\$4,719,472,266.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles		\$466,833,607.00
TOTAL:			\$6,284,222,790.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal		
Artículo 1		\$3,217,849,737.00
Artículo 30		\$2,018,479,796.00
Artículo 54		\$971,060,227.00
Artículo 55		\$76,833,030.00
SUMAS IGUALES:		\$6,284,222,790.00
Diferencia = \$ 0.00		

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de Enero de 2025

(Firma)

LIC. CARLOS GARCIA ROSAS.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EN LA SECRETARIA DE GESTION INTEGRAL DEL AGUA

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

Con fundamento en lo preceptuado en los artículos 129, fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2025

CLAVE: 08C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$103,889,756.52
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$158,956,833.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$187,341,540.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$537,729,545.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$987,917,674.52

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	\$35,546,977.00
Artículo 30	\$760,238,289.00
Artículo 54	\$163,976,249.52
Artículo 55	\$28,156,159.00
SUMAS IGUALES:	\$987,917,674.52
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 28 de Enero de 2025

(Firma)

LIC. JOSÉ DAVID MÉNDEZ SANTA CRUZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

La Lic. María del Rosario Cabrera Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, tengo a bien emitir lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2025

CLAVE: 06C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$0.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$103,933,860.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$202,086,954.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$306,020,814.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$55,504,596.00
Artículo 30	\$49,145,126.00
Artículo 54	\$192,456,661.00
Artículo 55	\$8,914,431.00
SUMAS IGUALES:	\$306,020,814.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 28 de Enero de 2025

(Firma)

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR

MTRA. ITZEL ADRIANA ROCHA GONZÁLEZ, Directora Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo de la Dirección General de la Policía Auxiliar, en términos estatuidos por los artículos 16 fracción XVI párrafo último y 18 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 53 fracción I y 55 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 18 inciso b) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 3 fracción II, apartado B, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, CAPÍTULO VII, apartado de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo del Manual Administrativo de la Policía Auxiliar, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2025

CLAVE: 11CD02

UNIDAD COMPRADORA: POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$938,086,864.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$100,573,927.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$38,437,611.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$1,077,098,402.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	\$1,300,000.00
Artículo 30	\$403,733,364.00
Artículo 54	\$666,311,673.00
Artículo 55	\$5,753,365.00
SUMAS IGUALES:	\$1,077,098,402.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de enero de 2025

(Firma)

MTRA. ITZEL ADRIANA ROCHA GONZÁLEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SERVICIOS DE APOYO

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Mtra. Rebeca Valencia Serrano, Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19, Párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (LADF), 129, fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se remite el siguiente

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2025

CLAVE: 11CD01

UNIDAD COMPRADORA: UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$7,113,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$9,851,312.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$13,226,014.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$29,048,340.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$59,238,666.00

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

Artículo 1	\$0.00
Artículo 30	\$41,162,880.00
Artículo 54	\$2,366,304.00
Artículo 55	\$15,709,482.00
Artículo 57	\$0.00
SUMAS IGUALES:	\$59,238,666.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 23 de enero de 2025.

(Firma)

**MTRA. REBECA VALENCIA SERRANO,
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

SECRETARÍA DE TURISMO

Lic. Edna Mariana Bazaldúa Rosales, Directora de Administración y Finanzas en la Secretaría de Turismo, con fundamento en el Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 129 fracción VIII, IX, X y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se emite con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta Dependencia, el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2025

Resumen Presupuestal			
Capítulo	1000	Servicios Personales	\$2,598,895.00
Capítulo	2000	Materiales y Suministros	\$1,695,027.00
Capítulo	3000	Servicios Generales	\$270,015,308.00
Capítulo	4000	Ayudas, Subsidios, Aportaciones y transferencias	\$0.00
Capítulo	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	\$0.00
Total			\$274,309,230.00

Resumen de Procedimientos de Adquisiciones Programados De Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
---	--

Artículo 1°	\$1,078,839.00
Artículo 30	\$256,390,651.00
Artículo 54	\$8,086,740.00
Artículo 55	\$8,753,000.00
Total	\$274,309,230.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

Único.- Publicarse el presente Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2025

(Firma)

LIC. EDNA MARIANA BAZALDÚA ROSALES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE TURISMO.

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

La C.P. Ariadna Elia Alcántara Santiago, Directora General de Administración y Finanzas de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con fundamento en los Artículos 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de Mexico y artículo 19, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emito el siguiente:

Aviso por el que se da a conocer el **Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Año 2025**

Clave : 25C001

Unidadcompradora: **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$80,358,494.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$19,346,106.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$80,955,098.00
Total		\$180,659,698.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	39,383,869.00
Artículo 30	99,585,071.00
Artículo 54	33,368,261.00
Artículo 55	8,322,497.00
SUMAS IGUALES	\$180,659,698.00
DIFERENCIA 0.00	

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial dela Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2025

(Firma)

C.P. Ariadna Elia Alcántara Santiago
Directora General de Administración y Finanzas

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO

Alejandra I. Márquez Torre, Directora General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 45, 47, 64 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México; artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral 5.2 de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2025.

Clave: 36PFEG.

UNIDAD COMPRADORA: FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Resumen Presupuestal

Capitulo 1000	Servicios Profesionales	\$1,464,963.00
Capitulo 2000	Material y Suministros	\$2,410,612.00
Capitulo 3000	Servicios Generales	\$35,116,749.00
Capitulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$127,574,220.00
Capitulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL		164,962,611.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Articulo 1	\$2,364,828.00
Articulo 30	\$1,495,577.00
Articulo 54	\$28,308,430.00
Articulo 55	\$134,397,709.00,
Articulo 57	\$0.00
SUMAS IGUALES	\$164,962,611.00
Diferencia = \$0.00	

TRANSITORIOS

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de enero de 2025.

(Firma)

ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE

DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FIDEICOMISO PÚBLICO FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO

MTRA. SILVIA RAMÍREZ TREJO, COORDINADORA DE OPERACIÓN DE FIDEICOMISOS SUBSIDIARIOS DEL FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, en cumplimiento a los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; los artículos 2º, 11 fracción II, 44 fracción III, 47 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, doy a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2025

CLAVE: 04P0DE

UNIDAD COMPRADORA: FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$20,125.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$167,223.01
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$3,213,907.99
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$3,401,256.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$2,206,010.98
Artículo 30	\$82,800.00
Artículo 54	\$672,935.75
Artículo 55	\$439,509.27

SUMAS IGUALES: **\$3,401,256.00**

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de Enero de 2025

(Firma)

Silvia Ramírez Trejo

La Coordinadora de Operación de Fideicomisos Subsidiarios de FONDECO-DF

FIDEICOMISO PÚBLICO MUSEO DEL ESTANQUILLO

C. Alejandro Brito Lemus, Director General del Fideicomiso Museo del Estanquillo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en su Artículo 74 Fracción 11.- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto; y de acuerdo al Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, doy a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2025

CLAVE: 31PFME

UNIDAD COMPRADORA: FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$94,101.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$259,488.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$4,073,557.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00

TOTAL: \$4,427,146.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$630,585.00
Artículo 30	\$614,507.00
Artículo 54	\$2,415,944.00
Artículo 55	\$766,110.00

SUMAS IGUALES: \$4,427,146.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de Enero de 2025

(Firma)

C. Alejandro Brito Lemus
Director General

AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dr. Ángel González Domínguez, Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo previsto por los artículos 7 fracción III de la Ley de Salud de la Ciudad de México, 4° de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 fracción XV, último párrafo del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 10 fracciones VIII y X del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, lo anterior con apego a la Normatividad correspondiente, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL EJERCICIO 2025

CLAVE: 26CD01

UNIDAD COMPRADORA: AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$130,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$4,116,918.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$3,157,846.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$7,404,764.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	\$700,000.00
Artículo 30	\$3,897,530.00
Artículo 54	\$1,285,352.00
Artículo 55	\$1,521,882.00
SUMAS IGUALES:	\$7,404,764.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 27 de Enero de 2025

(Firma)

DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL

PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS

La Mtra. Sylvia Lorena Gómez Martínez, Directora de Administración y Finanzas en la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Obras y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 322 Bis y 322 Ter del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 16, 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal así como artículos 13 y 14 de su Reglamento, tengo bien a expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2025

CLAVE: 07CD01

UNIDAD COMPRADORA: PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFALTICAS

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$5,980,539.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$1,073,854,581.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$103,496,930.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$1,183,332,050.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	\$8,841,662.00
Artículo 30	\$1,118,142,063.00
Artículo 54	\$5,174,715.00
Artículo 55	\$51,173,610.00
SUMAS IGUALES:	\$1,183,332,050.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 27 de Enero de 2025

(Firma)

MTRA. SYLVIA LORENA GÓMEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C.P. Fausto Bernal Sánchez Hidalgo, Director de Administración y Finanzas de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 29 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y a lo dispuesto en el artículo 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en atención al acuse de validación y recepción ejercicio 2025 del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, tengo a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2025

CLAVE: 09PDPA UNIDAD COMPRADORA: CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$958,224.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$5,786,275.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$460,786,536.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$467,531,035.00
Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal		
	Artículo 1	\$2,572,833.00
	Artículo 30	\$377,077,236.60
	Artículo 54	\$85,023,558.40
	Artículo 55	\$2,857,407.00
	SUMAS IGUALES:	\$467,531,035.00
	Diferencia = \$ 0.00	

Se emite con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación, ya que podrá ser modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta Caja.

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de enero de 2025

(Firma)

C.P. Fausto Bernal Sánchez Hidalgo
Director de Administración y Finanzas

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD MÉXICO

Mtra. Silvia Estela Jurado Cuéllar, Directora General del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y 22, fracción XIV, del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, se emite lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2025

CLAVE: 36PDIE

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	34,269,471.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	11,258,365.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	75,194,541.00
TOTAL:		120,722,377.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	357,500.00
Artículo 30	96,811,831.50
Artículo 54	17,712,945.50
Artículo 55	5,840,100.00
SUMAS IGUALES:	120,722,377.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de enero del 2025

(Firma)

Silvia Estela Jurado Cuéllar
Directora General

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 13 y 14 del Reglamento de la misma Ley, Numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2024 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos” y artículo 18 fracción XV del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México se emite el:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2025

CLAVE: 08PDDF

UNIDAD COMPRADORA: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Resumen Presupuestal			
Capítulo 1000	Servicios Personales		\$71,599,931.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros		\$976,803,369.00
Capítulo 3000	Servicios Generales		\$56,409,551.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		\$175,086,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles		\$0.00
TOTAL:			\$1,279,898,851.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal		
Artículo 1		\$34,652,713.00
Artículo 30		\$1,154,619,491.78
Artículo 54		\$56,257,978.92
Artículo 55		\$34,368,667.30
SUMAS IGUALES:		\$1,279,898,851.00
Diferencia = \$ 0.00		

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de Enero de 2025

(Firma)

Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

Contador Publico Reynaldo Luciano Ríos, Director General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Azcapotzalco, con fundamento en el Artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, acuerdo por el cual se delega al titular de la Dirección General de Administración, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 25 de marzo de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2025

CLAVE: 02CD02

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$103,798,864.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$215,064,954.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$319,777,994.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$73,194,382.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$102,308,454.00
TOTAL:		\$814,144,648.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$102,507,547.00
Artículo 30	\$523,609,706.00
Artículo 54	\$91,292,515.00
Artículo 55	\$96,734,880.00
SUMAS IGUALES:	\$814,144,648.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 28 de Enero de 2025

(Firma)

C.P. REYNALDO LUCIANO RÍOS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ALCALDÍA IZTACALCO

SILVIA ARTEMISA MARTÍNEZ MENDOZA, Directora General de Administración en Iztacalco, con fundamento en los artículos 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Acuerdo por el cual se delega al titular de la Dirección General de Administración, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 24 de octubre del 2024, ha tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2025

CLAVE: 02CD08

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA IZTACALCO

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$95,533,609.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$237,028,493.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$305,545,343.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$174,599,534.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$72,484,841.00
TOTAL:		\$885,191,820.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	\$126,787,471.00
Artículo 30	\$529,429,300.00
Artículo 54	\$197,239,814.00
Artículo 55	\$31,735,235.00
SUMAS IGUALES:	\$885,191,820.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la gaceta oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinticinco

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SILVIA ARTEMISA MARTÍNEZ MENDOZA

ALCALDÍA EN TLALPAN

Ing. Paul Cárdenas Amavizca, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Tlalpan, con fundamento en los artículos 53, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, 31 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como, el Acuerdo por el cual se delega al titular de Dirección General de Administración de la Alcaldía Tlalpan, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de Octubre de 2024, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2025

CLAVE: 02CD14

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA TLALPAN

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$6,984,701.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$374,846,439.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$600,994,834.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$232,760,807.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$108,905,955.98
TOTAL:		\$1,324,492,736.98

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$220,642,202.00
Artículo 30	\$563,895,277.00
Artículo 54	\$170,445,179.00
Artículo 55	\$369,510,078.98
SUMAS IGUALES:	\$1,324,492,736.98

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 27 de Enero de 2025

(Firma)

Ing. Paul Cárdenas Amavizca
Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Tlalpan

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LICENCIADA ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, Alcaldesa en Tláhuac, con fundamento en los artículos 1, 52 numerales 1, 4 y 53 Apartado B numeral 3 inciso a) fracción I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 3, 4, 5, 6, 30 y 31 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2025

CLAVE: 02CD13

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA TLÁHUAC

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$94,758,815.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$255,217,421.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$265,598,928.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$7,250,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$3,500,000.00
TOTAL:		\$626,325,164.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$131,638,657.00
Artículo 30	\$311,198,188.00
Artículo 54	\$90,552,764.00
Artículo 55	\$92,935,555.00

SUMAS IGUALES: **\$626,325,164.00**

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 23 de enero de 2025

(Firma)

LICENCIADA ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

Mtro. Francisco Javier Castro Hernández, Director General de Administración y Finanzas de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en el artículo 53 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, 31 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y al Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas las facultades que se indican publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1464 de fecha 14 de octubre de 2024, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2025

CLAVE: 02CD10

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$58,650,582.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$180,409,484.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$390,904,381.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$45,888,797.15
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$31,150,000.00
TOTAL:		\$707,003,244.15

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$174,100,311.00
Artículo 30	\$249,038,801.59
Artículo 54	\$247,883,739.00
Artículo 55	\$35,980,392.56
SUMAS IGUALES:	\$707,003,244.15

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de Enero de 2025

(Firma)

Mtro. Francisco Javier Castro Hernández
Director General de Administración y Finanzas

CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

Mtra. Smirna Merari Carranza Aguilar, Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. (COMISA), en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracciones II y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 15, 16, y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y, numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
AÑO 2025**

CLAVE: 09PECM

UNIDAD COMPRADORA: CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$5,247,934.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$428,769,062.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$43,615,448.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$477,632,444.00

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

Artículo 1	\$3,633,000.00
Artículo 30	\$466,262,161.00
Artículo 54	\$4,658,513.00
Artículo 55	\$3,078,770.00
SUMAS IGUALES:	\$477,632,444.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de enero de 2025

(Firma)

**MTRA. SMIRNA MERARI CARRANZA AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE COMISA**

EDICTOS

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS:

EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1º, 14, 16 y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 Y 55 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); 1º, 2º, 82 FRACCIÓN III, 131 Y 245 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REALIZA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, A EFECTO DE HACER DEL CONOCIMIENTO AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, RESPECTO DEL VEHÍCULO MARCA **DODGE**, TIPO **CARAVAN**, MODELO **2002**, PLACAS DE CIRCULACIÓN **NLJ8591**, NÚMERO DE SERIE **2B4GP44332R708738**, NÚMERO DE MOTOR **DE PROCEDENCIA EXTRANJERA**, COLOR **GRIS**, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **CI-FIIZP/IZP-6/UI-3/C/D/03290/12-2020**, QUE EN FECHA 17 DE ENERO DE 2025, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN POR LA QUE SE RESOLVIÓ REALIZAR LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REFERIDO, AL SER UN BIEN QUE NO FUE SOMETIDO AL DECOMISO Y POR HABERSE LEVANTADO SU ASEGURAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL DE LA FISCALÍA DE EJECUCIÓN PENAL, CON DOMICILIO EN DIGNA OCHOA Y PLACIDO, NÚMERO 56, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAÚHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL HORARIO DE 09:00 A 17:00 HORAS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A **20 DÍAS NATURALES**, PARA EL EFECTO DE ACREDITAR SU INTERÉS LEGAL Y SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, EL VEHÍCULO CAUSARÁ ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTICULARMENTE DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE ENERO DE 2025.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. NANCY AMADOR MORA

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 29 de agosto de 2024 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
KARINA CONTRERAS BARRERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)